



OBSERVATORIO VASCO DE DERECHO LOCAL

(Septiembre, 2025)

PROYECTOS NORMATIVOS

Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada con fecha de 24 de julio de 2025, acordó encomendar Dictamen, conforme al artículo 109 del Reglamento, a la Comisión Constitucional.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-63-1.PDF#page=1

- Proyecto de Ley por la que se modifican diversas disposiciones legales para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y ordenación de los medios de comunicación.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada con fecha de 29 de agosto de 2025, acordó encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-66-1.PDF#page=1

- Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada con fecha de 24 de julio de 2025, acordó encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Derechos Sociales y Consumo.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-64-1.PDF#page=1



OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- **Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción.** El Consejo de Ministros aprobó el 26 de agosto de 2025, el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción. Este plan establece una hoja de ruta hacia una administración más íntegra y transparente, incorporando nuevas medidas de prevención y sanción, en línea con las recomendaciones de organismos internacionales y con aportaciones de la sociedad civil.

<https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2025/090725-plan-estatal-lucha-contra-corrupcion.pdf>

- **Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025.** (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2025-15733>

- **Resolución de 24 de junio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2023 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.** (BOE de 28 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/30/pdfs/BOE-A-2025-13229.pdf>

- **Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.** (BOE de 2 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/02/pdfs/BOE-A-2025-13410.pdf>

- **Instrucción de 3 de julio de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la aplicación del artículo 44.4 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, y de modificación de la Instrucción de 9 de octubre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre comunicación electrónica de nacimientos desde centros sanitarios.** (BOE de 5 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/05/pdfs/BOE-A-2025-13786.pdf>



- Resolución de 8 de julio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE de 10 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/10/pdfs/BOE-A-2025-14208.pdf>

- Orden TED/739/2025, de 19 de junio, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de aprovechamientos y protección de las aguas del dominio público hidráulico. (BOE de 13 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14455.pdf>

- Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028. (BOE de 17 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/16/pdfs/BOE-A-2025-14693.pdf>

- Orden TED/776/2025, de 8 de julio, por la que se actualiza la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Desertificación en los términos previstos en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y se aprueba su Plan de Implementación para el periodo comprendido entre 2025 y 2027. (BOE de 22 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/22/pdfs/BOE-A-2025-15140.pdf>

- Resolución de 7 de agosto de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE de 9 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/09/pdfs/BOE-A-2025-16494.pdf>



Artículos/Estudios doctrinales

- ***El reconocimiento de cláusulas generales de necesidad a favor del Alcalde como expresión de la autonomía municipal ante situaciones extraordinarias***, Guillermo Villar Crespo (publicado en el blog Acento Local, 25 de junio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/el-reconocimiento-de-clausulas-generales-de-necesidad-a-favor-del-alcalde-como-expresion-de-la-autonomia-municipal-ante-situaciones-extraordinarias/>

- ***Compatibilidad del cobro por el ayuntamiento de una tasa y una tarifa en un mercado de abastos. Sentencia del Tribunal Supremo 275/2025***, Miryam Quintanilla Navarro (publicado en el blog Acento Local, 4 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/compatibilidad-del-cobro-por-el-ayuntamiento-de-una-tasa-y-una-tarifa-en-un-mercado-de-abastos-sentencia-del-tribunal-supremo-275-2025/>

- ***Comentario a la STC 134/2025, de 10 de junio: se declara inconstitucional la restricción prevista en el párrafo 2 del art. 197.1.a) de la LOREG que afectaba al concejal municipal no adscrito cuando promovía una moción de censura***, Sergi Monteserin Heredia (publicado en el blog Acento Local, 9 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/comentario-a-la-stc-134-2025-de-10-de-junio-se-declara-inconstitucional-la-restriccion-prevista-en-el-parrafo-2-del-art-197-1-a-de-la-loreg-que-afectaba-al-concejal-municipal-no-adscrito-cuando-pr/>

- ***El blindaje jurisprudencial de los puestos de libre designación***, Fernando Luque Regueiro (publicado en el blog Acento Local, 16 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/el-blindaje-jurisprudencial-de-los-puestos-de-libre-designacion/>

- ***El derecho a no declarar contra uno mismo puede resultar de aplicación durante la tramitación de informaciones reservadas. Sentencia del Tribunal Supremo 704/2025***, Noelia Betetos Agrelo (publicado en el blog Acento Local, 18 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/el-derecho-a-no-declarar-contra-uno-mismo-puede-resultar-de-aplicacion-durante-la-tramitacion-de-informaciones-reservadas-sentencia-del-tribunal-supremo-704-2025/>



- ***La mejora de la calidad democrática local: por un estatuto del electo local***, Tomàs Font I Llovet (publicado en el blog Acento Local, 23 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-mejora-de-la-calidad-democratica-local-por-un-estatuto-del-electo-local/>

- ***La nulidad de disposiciones generales locales no implica la de los actos administrativos derivados de aquellas***, Carlos M.ª Rodríguez Sánchez (publicado en el blog Acento Local, 30 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-nulidad-de-disposiciones-generales-locales-no-implica-la-de-los-actos-administrativos-derivados-de-aquellas/>

- ***Cómputo del día final del plazo de caducidad en los procedimientos. Sentencia del Tribunal Supremo 597/2025***, Miryam Quintanilla Navarro (publicado en el blog Acento Local, 1 de agosto de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/computo-del-dia-final-del-plazo-de-caducidad-en-los-procedimientos-sentencia-del-tribunal-supremo-597-2025/>

- ***Procesos selectivos sin papeles. El caso de Madrid***, Óscar Cortés Abad (publicado en el blog Acento Local, 6 de agosto de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/procesos-selectivos-sin-papeles-el-caso-de-madrid/>

- ***Y ahora, Segovia: urge simplificar el establecimiento de las zonas de bajas emisiones***, Javier Calvo García (publicado en el blog Acento Local, 20 de agosto de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/y-ahora-segovia-urge-simplificar-el-establecimiento-de-las-zonas-de-bajas-emisiones/>

- ***¿Por qué nunca fracasan —ni tienen éxito— las políticas de reto demográfico? Una visión “local” desde el control externo independiente***, Simón Rego Vilar (publicado en el blog Acento Local, 13 de agosto de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/por-que-nunca-fracasan-ni-tienen-exito-las-politicas-de-reto-demografico-una-vision-local-desde-el-control-externo-independiente/>



- **El reconocimiento de legitimación activa a los municipios para impugnar el planeamiento urbanístico de otros colindantes: condiciones y alcance. Sentencia del Tribunal Supremo 707/2025**, Noelia Betetos Agrelo (publicado en el blog Acento Local, 22 de agosto de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/el-reconocimiento-de-legitimacion-activa-a-los-municipios-para-impugnar-el-planeamiento-urbanistico-de-otros-colindantes-condiciones-y-alcance-sentencia-del-tribunal-supremo-707-2025/>

Sobre la Ley de Contratos Sector Público

- **Estrategia social en las compras públicas. Un camino hacia la sostenibilidad**, Bernabé Palacín Sáenz (publicado en el blog Acento Local, 2 de julio de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/estrategia-social-en-las-compras-publicas-un-camino-hacia-la-sostenibilidad/>

- **Las características medioambientales como criterio de adjudicación en la contratación pública**, Fernando Luque Regueiro (publicado en el blog Acento Local, 27 de agosto de 2025)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/las-caracteristicas-medioambientales-como-criterio-de-adjudicacion-en-la-contratacion-publica/>

- **La licitación electrónica en España: Seguridad en el Cobro**, Enrique Castellanos Rodrigo (publicado en el blog del ObCP, 28 de julio de 2025)

<https://www.obcp.es/opiniones/la-licitacion-electronica-en-espana-seguridad-en-el-cobro>

- **Lex et Ratio: La exigencia de motivación reforzada en la exclusión de ofertas en presunción de anormalidad a la luz de la resolución TACRC 639/2025**, María Gómez Ruiz (publicado en el blog del ObCP, 21 de julio de 2025)

<https://www.obcp.es/opiniones/lex-et-ratio-la-exigencia-de-motivacion-reforzada-en-la-exclusion-de-ofertas-en>

- **Los contratos administrativos de emergencia en la administración local**, Jordi Turón Serra (publicado en el blog del ObCP, 14 de julio de 2025)

<https://www.obcp.es/opiniones/los-contratos-administrativos-de-emergencia-en-la-administracion-local>



- *Una propuesta de reforma del sistema de contratación pública de España para prevenir la corrupción*, José Manuel Martínez Fernández (publicado en el blog del ObCP, 9 de julio de 2025)

<https://www.obcp.es/opiniones/una-propuesta-de-reforma-del-sistema-de-contratacion-publica-de-espana-para-prevenir-la>

- *¿Hacia dónde ir para transformar digitalmente los procedimientos de contratación pública?*, Isaac Martín Delgado (publicado en el blog del ObCP, 2 de julio de 2025)

<https://www.obcp.es/opiniones/hacia-donde-ir-para-transformar-digitalmente-los-procedimientos-de-contratacion-publica>

Órgano de Recursos Contractuales de Euskadi

- **Resolución 104/2025, de 25 de junio de 2025.** Acto impugnabile: el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el poder adjudicador es un acto impugnabile. Desistimiento del procedimiento de adjudicación: doctrina general, no se justifica la infracción legal insubsanable que fundamenta el desistimiento (indeterminación del objeto del contrato y conculcación de la concurrencia competitiva), la presentación de una única oferta no es por sí misma una infracción, no constan barreras de acceso o infracciones del principio de transparencia.

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeoarc/es/contenidos/resolucion_oarc/104_2025/es_def/index.shtml

- **Resolución 106/2025, de 25 de junio de 2025.** Precio del contrato: contrato que incluye precios unitarios con carácter de máximos, importe total de los precios unitarios relevante a efectos de evaluación del precio como criterio de adjudicación, defecto insubsanable, procede la exclusión de la proposición, la exclusión no es una medida desproporcionada. No cabe aceptar que la adjudicataria impugnada solicite la exclusión de la recurrente, congruencia con el recurso, prohibición de "reformatio in peius", no hay indefensión (los defectos de la proposición del recurrente pueden ser alegados frente a una posible adjudicación en su favor).

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeoarc/es/contenidos/resolucion_oarc/106_2025/es_def/index.shtml



- **Resolución 109/2025, de 3 de julio de 2025.** Subrogación de trabajadores: el poder adjudicador debe informar en los pliegos sobre el convenio colectivo de aplicación. Obligación del adjudicatario de disponer de un local en el municipio, requisitos para que sea proporcionada una cláusula de "arraigo territorial", el requisito se aplica de modo no discriminatorio, está justificada por razones de interés general y es proporcionada.

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeoarc/es/contenidos/resolucion_oarc/109_2025/es_def/index.shtml

- **Resolución 110/2025, de 3 de julio de 2025.** Precio y presupuesto: presupuesto y valor estimado calculados ignorando el coste de personal y el convenio colectivo aplicable, infracción del mandato legal de adecuación al mercado. Contradicciones entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, principio de especialidad. Duración del contrato: no se justifica una duración de un contrato de servicios superior al límite generalmente aplicable. Revisión de precios: no hay justificación del cálculo del periodo de recuperación de las inversiones, no hay informe preceptivo de la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública (contrato cuyo precio supera los 5.000.000 euros), no consta el trámite previo a su solicitud.

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeoarc/es/contenidos/resolucion_oarc/110_2025/es_def/index.shtml

- **Resolución 111/2025, de 3 de julio de 2025.** Criterio de adjudicación sujeto a evaluación mediante la aplicación de una fórmula; doctrina general, oferta en un contrato de seguros que propone la asunción ilimitada de ciertos gastos puntuada con un "0", la puntuación impugnada no se ajusta a la fórmula establecida en los pliegos, no cabe puntuar con un "0" la oferta más ventajosa, opción no prohibida por los pliegos, el modelo de oferta no describe el criterio de adjudicación y su alteración solo es relevante si impide conocer lo que propone el licitador o si omite información necesaria para valorar la oferta, la proposición impugnada esta definida a pesar de no expresarse en euros y su cumplimiento es verificable en la fase de ejecución del contrato, no es inverosímil o irreal, supuesto efecto negativo de la oferta en el funcionamiento de la fórmula no imputable al licitador, no cabe culpar al licitador por optimizar la puntuación de su oferta, el poder adjudicador debe prever el efecto de la fórmula porque luego no cabe reinterpretarla, incongruencia de que se valore con un 0 una oferta cuyo cumplimiento podría luego exigirse en fase de ejecución.

https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeoarc/es/contenidos/resolucion_oarc/111_2025/es_def/index.shtml

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

- **Resolución n.º 1032/2025, de 10 de julio de 2025.** Acto de trámite cualificado: Acuerdo denegatorio del plazo para la presentación del oferta, que impide la formulación de la misma. Procedencia de la ampliación del plazo para la formulación de las ofertas, cuando antes de expirar, se produce un hecho que obstaculiza por completo su presentación: caída del suministro eléctrico, impidiendo el acceso a la página web de la PLACSP. Hecho notorio. Análisis de los presupuestos legales para acordar la ampliación del plazo. Anulación del acuerdo denegatorio de la ampliación del plazo y del procedimiento de contratación, ante la imposibilidad de retrotraer las actuaciones, al ser ya conocidas las ofertas económicas.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200666-2025%20\(res%201032\)%2010-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200666-2025%20(res%201032)%2010-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1012/2025, de 10 de julio de 2025.** Existencia de prácticas colusorias entre tres empresas presentadas a la licitación. aplicación del art. 150.1 de la LCSP. Informe del servicio regional de defensa de la competencia de la Región de Murcia: Análisis de indicios de tales prácticas colusorias y connivencia entre las tres empresas. doctrina de este Tribunal.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200773-2025%20mu%2038-2025%20\(res%201012\)%2010-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200773-2025%20mu%2038-2025%20(res%201012)%2010-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1051/2025, de 10 de julio de 2025.** Doctrina del Tribunal sobre la posibilidad de subsanar la oferta y el alcance de la misma. Distinción entre la aclaración, subsanación y complemento de la oferta y sus distintas consecuencias y efectos. En el presente caso, no se han presentado dos documentos cuya presentación era obligatoria y preceptiva según el PCAP, lo que conllevaba ineludiblemente la exclusión de la misma. Admitir lo contrario hubiera sido permitir presentar un complemento de la oferta, circunstancia no admisible de acuerdo con la doctrina.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200774-2025%20clm%2066-2025%20\(res%201051\)%2010-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200774-2025%20clm%2066-2025%20(res%201051)%2010-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1074/2025, de 17 de julio de 2025.** Recurso frente a la exclusión y a la adjudicación. La exclusión fue notificada, pero sin pie de recurso alguno, por lo que no cabe entender que ha adquirido firmeza. El recurso es admisible y el licitador excluido tiene legitimación. Exclusión de la licitación por presentar oferta indicando, por error,

en la Plataforma de Contratación del Sector Público un lote distinto al que materialmente se refería la oferta. El Tribunal considera que el órgano de contratación incurrió en un exceso al excluir al licitador siendo evidente el error padecido. Estimación del recurso y retroacción de actuaciones.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200837-2025%20clm%2069-2025%20\(res%201074\)%2017-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200837-2025%20clm%2069-2025%20(res%201074)%2017-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1085/2025, de 17 de julio de 2025.** Licitador excluido por falta de subsanación en plazo de defecto formal en la aportación de certificado ISO requerido en el pliego. El órgano de contratación no otorgó un plazo claro, sino un término concreto (fecha y hora), lo que contraviene el art. 141.2 LCSP.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200609-2025%20\(res%201085\)%2017-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200609-2025%20(res%201085)%2017-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1082/2025, de 17 de julio de 2025.** Adjudicación a la primera clasificada cuando se había considerado que incumplía las prescripciones técnicas y requerido la documentación del propuesto como adjudicatario a la siguiente oferta, la de la recurrente. Adjudicación carente de motivación. La rectificación de la valoración sobre el cumplimiento del PPT en un segundo informe técnico que sustituye al primero no se emite ni publica hasta después de la adjudicación y de la interposición del recurso. Falta de motivación que produce indefensión a la recurrente.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200928-2025%20\(res%201082\)%2017-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200928-2025%20(res%201082)%2017-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1076/2025, de 17 de julio de 2025.** Exclusión de la oferta de la empresa recurrente por contaminación del sobre B1 con información del sobre B2. Aquietamiento del órgano de contratación que reconoce que la exclusión fue desproporcionada. Estimación del recurso pero no acordando la retroacción sino declarando la nulidad del expediente de licitación pues no puede valorarse ya el sobre b1 mediante juicios de valor, cuando ya ha sido valorada la oferta económica y demás elementos a valorar mediante criterios objetivos del resto de licitadores.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200846-2025%20ib%2050-2025%20\(res%201076\)%2017-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200846-2025%20ib%2050-2025%20(res%201076)%2017-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1075/2025, de 17 de julio de 2025.** La mercantil recurrente fue excluida por rebasar el presupuesto base y cuestiona tal exclusión. Los pliegos resultaban confusos y no indicaban claramente que la proposición debiera presentarse en términos anuales. Principio antiformalista.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200844-2025%20\(res%201075\)%2017-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200844-2025%20(res%201075)%2017-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1102/2025, de 24 de julio de 2025.** Legitimación de la recurrente que quedó clasificada en cuarto lugar. Alega que se le han valorado incorrectamente cuatro criterios de adjudicación por no haber firmado de manera electrónica los Anexos pertinentes. El PCAP exigía que los Anexos estuvieran firmados, pero no especificaba que debían ser firmas electrónicas. Las firmas manuscritas (aunque simples “garabatos”) no pueden considerarse inválidas por defecto, si no hay exigencia expresa de firma electrónica. retroacción de actuaciones para valoración de su oferta. No se anula el procedimiento ya que los criterios son objetivos y no requieren juicio de valor.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200966-2025%20val%20197-2025%20\(res%201102\)%2024-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200966-2025%20val%20197-2025%20(res%201102)%2024-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1125/2025, de 24 de julio de 2025.** Excluido por considerar su oferta anormalmente baja, y no suficientemente justificada según el órgano de contratación. Alega el recurrente que la solicitud de justificación fue genérica y no detalló aspectos concretos; que se presentó una justificación técnica extensa, con dos métodos de análisis de costes, y que se argumentó experiencia previa, sinergias, innovación y cumplimiento normativo. El Tribunal estima el recurso. Considera que la justificación fue suficiente y bien fundamentada. Critica que el órgano de contratación no confrontó objetivamente las estimaciones del licitador, ni justificó adecuadamente la exclusión.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200885-2025%20val%20184-2025%20\(res%201125\)%2024-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200885-2025%20val%20184-2025%20(res%201125)%2024-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1137/2025, de 31 de julio de 2025.** Falta de aprobación y publicación del Plan de Igualdad por incapacidad temporal de los representantes de los trabajadores. La adjudicataria incurría en prohibición para contratar al no tener el plan aprobado e inscrito en el momento de la oferta.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recur-sos%200606%20y%200614-2025%20\(res%201137\)%2031-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recur-sos%200606%20y%200614-2025%20(res%201137)%2031-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1140/2025, de 31 de julio de 2025.** Legitimación de la recurrente que no ha presentado oferta por impedirle participar en el procedimiento de licitación las cláusulas de los pliegos en condiciones de igualdad: Las prescripciones técnicas son excesivamente detalladas coincidiendo con un modelo concreto, sin justificación suficiente. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor considerados indeterminados y mal definidos. Estimación parcial del recurso. Anulación del apartado de la cláusula 9.1 del PPT relativo a la exigencia de 13 contenedores con capacidades específicas, por falta de motivación y coincidencia exacta con un modelo concreto. Desestimación del resto de alegaciones (prescripciones técnicas y criterios de adjudicación), al considerar que se garantiza la libre concurrencia y que los criterios están suficientemente definidos.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200941-2025%20ast%2049-2025%20\(res%201140\)%2031-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200941-2025%20ast%2049-2025%20(res%201140)%2031-07-2025.pdf)

- **Resolución n.º 1154/2025, de 31 de julio de 2025.** Se impugna el criterio de adjudicación relativo a la formación específica del personal, alegando que se trata de una mejora en los términos del artículo 145.7 de la LCSP. Falta de concreción en los requisitos del criterio. Ausencia de límite máximo de horas de formación. Posible vulneración de los principios de objetividad, igualdad y transparencia. Desproporción del peso del criterio de adjudicación. Se estima. El criterio impugnado constituye una mejora al tratarse de una prestación adicional no exigida en los pliegos. Las mejoras deben cumplir requisitos específicos: estar limitadas, vinculadas al objeto del contrato, y ponderadas adecuadamente. La formación adicional ofertada no cumple con estos requisitos, especialmente por la falta de límite máximo y la ausencia de motivación sobre su peso en la adjudicación.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200629-2025%20ib%2031-2025%20\(res%201154\)%2031-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200629-2025%20ib%2031-2025%20(res%201154)%2031-07-2025.pdf)

- **Resolución nº 1156/2025, de 31 de julio de 2025.** Falta de justificación por el adjudicatario de la oferta incurso en presunción de anormalidad. Errónea valoración de la justificación por el órgano de contratación. Allanamiento del órgano de contratación. Afectando el recurso a un acuerdo de adjudicación, procede comprobar que no existe una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en la aceptación del allanamiento. Se advierte razonable y adecuada la posición del órgano de contratación, plenamente coincidente con la del recurrente, y no desvirtuada por el adjudicatario, afirmando que, en efecto y como ha podido ser comprobado, la oferta anormal no fue debidamente justificada, fundamentando su viabilidad en extremos posteriormente desvirtuados, limitados a meras alegaciones no sustentada en elementos objetivos, sin que el órgano de contratación motivara la aceptación. Retroacción de actuaciones, exclusión de la oferta y nueva clasificación.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200752-2025%20\(res%201156\)%2031-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200752-2025%20(res%201156)%2031-07-2025.pdf)



- **Resolución nº 1157/2025, de 31 de julio de 2025.** Se cuestionan los criterios de adjudicación por considerar que únicamente se pueden aplicar al producto ofertado por una casa comercial. Insuficiente motivación de los criterios de adjudicación en la memoria.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200757-2025%20\(res%201157\)%2031-07-2025.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%B1o%202025/recurso%200757-2025%20(res%201157)%2031-07-2025.pdf)

Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

- **Informe 54/24, de 3 de julio de 2025.** Materia: Afectación de una prohibición de contratar a una sociedad constituida por persona física a la que previamente se le impuso prohibición de contratar. La Junta concluye que, el artículo 71.3 de la LCSP no regula propiamente una nueva prohibición de contratar sino los supuestos en que la prohibición afectará también a otras empresas que dan continuidad o derivan de la persona inicialmente prohibida.

<https://www.hacienda.gob.es/dgpatrimonio/junta%20consultiva/informes/informes2025/informe202454afectaciondeunapcaunasociedadconstituidaporpersonafisicaalaquepreviamentesel eimpusopc.pdf>

- **Informe 7/2025, de 3 de julio de 2025.** Materia: Aplicación de la revisión excepcional de precios del Real Decreto-ley 3/2022 a modificados aprobados con posterioridad a su reconocimiento con precios de mercado. La Junta concluye que, en un contrato de obras en el que se ha reconocido la aplicación de la revisión excepcional de precios, al amparo del Real Decreto-ley 3/2022, no procede aplicar la fórmula de revisión excepcional de precios a las obras incluidas en un modificado, aprobado con posterioridad a dicho reconocimiento, en el que el precio de las mismas ha sido fijado con arreglo a criterios de mercado de ese momento, posterior a la variación excepcional que motivó el reconocimiento.

<https://www.hacienda.gob.es/dgpatrimonio/junta%20consultiva/informes/informes2025/informe202507aplicacionrevisionexcepcionalpreciosrdl322amodificadosaprobadoscosterioridadas ureconocimientoconpreciodemercado.pdf>

- **Informe 4/2025, de 17 de julio de 2025.** Materia: Contrato de servicios que incluya la adscripción de recursos humanos con características técnicas y profesionales de los puestos vacantes en las RPTs del organismo contratante. La Junta concluye que, na entidad del sector público puede licitar un contrato de servicios en cuyo pliego se requiera a la empresa adjudicataria la adscripción de recursos humanos con las mismas características técnicas y profesionales que las



que puedan tener puestos de trabajo vacantes de su RPT, siempre que no se incluya en su objeto el ejercicio de potestades públicas reservadas a los empleados públicos, por lo que deberán determinarse con precisión las prestaciones a realizar.

<https://www.hacienda.gob.es/DGPatrimonio/Junta%20Consultiva/informes/informes2025/Informe202504ContratodeserviciosconrecursoshumanosconcaracteristicastecnicasyprofesionalesvacantesenlaRPT.pdf>

- **RECOMENDACIÓN de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la participación de las empresas no comunitarias en los procedimientos de licitación y la aplicación del artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 17 de julio de 2025.**

<https://www.hacienda.gob.es/dgpatrimonio/junta%20consultiva/informes/informes2025/recomendacionjccpeinterpretacionarticulo68lcsp.pdf>

Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

- **Entidades que integran el Sector Público Local. Situación a 30 de junio de 2025.** La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales ha publicado el «*Informe sobre el Sector Público Local a 30 de junio de 2025*», que expone la situación de las entidades que integran sector público local a dicha fecha.

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Inventario/InformacionEELL/Sectorpublicolocal-30062025.pdf>

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Legislación Estatal

- Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. (BOE de 18 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/18/pdfs/BOE-A-2025-12308.pdf>

- Orden PJC/656/2025, de 20 de junio, por la que se modifica la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024. (BOE de 24 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/24/pdfs/BOE-A-2025-12817.pdf>

- Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. (BOE de 25 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/25/pdfs/BOE-A-2025-12857.pdf>

- Corrección de errores del Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival de 2025. (BOE de 25 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/25/pdfs/BOE-A-2025-12858.pdf>

- Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 133, 160 a 166, 168 y 169. (BOE de 25 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/25/pdfs/BOE-A-2025-12859.pdf>

- Real Decreto 529/2025, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención de la Secretaría de Estado para la Unión Europea al Consejo Federal Español del Movimiento Europeo y a la Liga Europea de Cooperación Económica para el fomento de los valores sociales y culturales en el proceso de integración europea. (BOE de 25 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/25/pdfs/BOE-A-2025-12860.pdf>

- Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 25 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/25/pdfs/BOE-A-2025-12861.pdf>

- Ley Orgánica 3/2025, de 27 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. (BOE de 28 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/28/pdfs/BOE-A-2025-13140.pdf>

- Resolución de 26 de junio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados en el periodo estival de 2025. (BOE de 1 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/01/pdfs/BOE-A-2025-13342.pdf>

- Real Decreto-ley 8/2025, de 8 de julio, por el que se declaran diversas iniciativas y programas como acontecimientos de excepcional interés público. (BOE de 9 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/09/pdfs/BOE-A-2025-14083.pdf>

- Real Decreto 607/2025, de 8 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia. (BOE de 9 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/09/pdfs/BOE-A-2025-14085.pdf>

- Real Decreto 611/2025, de 8 de julio, por el que se establece el calendario de implantación de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales. (BOE de 9 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/09/pdfs/BOE-A-2025-14087.pdf>

- Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. (BOE de 24 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/24/pdfs/BOE-A-2025-15311.pdf>

- Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2025, de 8 de julio, por el que se declaran diversas iniciativas y programas como acontecimientos de excepcional interés público. (BOE de 24 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/24/pdfs/BOE-A-2025-15312.pdf>

- Resolución de 22 de julio de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. (BOE de 24 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/24/pdfs/BOE-A-2025-15313.pdf>

- Real Decreto 531/2025, de 24 de junio, por el que se declaran diez zonas especiales de conservación, se aprueban sus medidas de conservación y las de siete zonas de especial protección para las aves, y se propone la modificación de los límites geográficos de doce espacios protegidos de la Red Natura 2000 en la Región Marina Mediterránea. (BOE de 25 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/25/pdfs/BOE-A-2025-15425.pdf>

- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. (BOE de 25 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/25/pdfs/BOE-A-2025-15426.pdf>

- Ley 6/2025, de 28 de julio, de modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para la regulación de las inversiones en elementos patrimoniales afectos a la actividad de arrendamiento de vivienda en las Islas Canarias. (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15651.pdf>

- Ley 7/2025, de 28 de julio, por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública y se modifica la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15652.pdf>

- Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno. (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15653.pdf>



- Resolución de 21 de julio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15654.pdf>

- Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. (BOE de 30 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/30/pdfs/BOE-A-2025-15741.pdf>

- Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982. (BOE de 31 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/31/pdfs/BOE-A-2025-15843.pdf>

- Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982. (BOE de 31 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/31/pdfs/BOE-A-2025-15844.pdf>

- Corrección de errores del Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 1 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/01/pdfs/BOE-A-2025-15941.pdf>

- Ley 7/2025, de 30 de julio, de cambio de adscripción comarcal y veguerial del municipio de Aiguafreda. (BOE de 14 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/14/pdfs/BOE-A-2025-16832.pdf>



- Ley 8/2025, de 30 de julio, del Estatuto de los municipios rurales. (BOE de 14 de agosto de 2025)

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-16833

- Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. (BOE de 29 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/29/pdfs/BOE-A-2025-17312.pdf>

Comunidad Autónoma de Euskadi

- DECRETO 127/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco de ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 895/2011, de 24 de junio, en materia de función pública inspectora de la inspección de trabajo y seguridad social. (BOPV de 24 de junio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/06/2502797a.pdf>

- DECRETO 128/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco de traspaso de funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral del Estado sobre autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena de las personas extranjeras cuya relación laboral se desarrolle en el País Vasco. (BOPV de 24 de junio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/06/2502798a.pdf>

- DECRETO FORAL NORMATIVO 2/2025, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral Normativo 4/2023, de 26 de julio, de Impuestos Especiales. (BOPV de 7 de julio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503021a.pdf>

- DECRETO 125/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba el Programa Estadístico Anual de 2025. (BOPV de 8 de julio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503041a.pdf>



- DECRETO 138/2025, de 1 de julio, por el que se crea la Red Vasca de Puntos de Asistencia Comercial Merkasaretza y se define la Cartera de Servicios de Asistencia Comercial. (BOPV de 17 de julio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503138a.pdf>

- DECRETO 139/2025, de 1 de julio, de ordenación de la apicultura en Euskadi. (BOPV de 18 de julio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503148a.pdf>

- RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, del presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV de 23 de julio de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/07/2503224a.pdf>

- DECRETO 144/2025, de 8 de julio de 2025, por el que se regula el programa de avales destinado a personas jóvenes y menores de 40 años para la adquisición de su primera vivienda. (BOPV de 4 de agosto de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/08/2503402a.pdf>

- NORMA FORAL 1/2025, de 9 de mayo, por la que se aprueban la reforma del sistema tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y otras modificaciones tributarias. (BOPV de 12 de agosto de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/08/2503513a.pdf>

- DECRETO 161/2025, de 28 de julio, de desarrollo de la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV de 25 de agosto de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/08/2503641a.pdf>



Territorio Histórico de Álava

- Norma Foral 5/2025, de 11 de junio, reguladora de la disolución del Concejo de Arriaga. (BOTH A de 27 de junio de 2025)

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/072/2025_072_01890_C.pdf

- Norma Foral 8/2025, de 9 de julio, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba la modificación de los Decretos Forales Normativos 12/1993, de 19 de enero, y 1/1999, de 16 de febrero. (BOTH A de 23 de julio de 2025)

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/083/2025_083_02222_C.pdf

Territorio Histórico de Bizkaia

No ha habido actividad normativa durante dicho periodo.

Territorio Histórico de Gipuzkoa

- Decreto Foral 10/2025, de 24 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOG de 25 de junio de 2025)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/06/25/c2504752.pdf>

- Orden Foral 463/2025, de 14 de julio, por la que se fijan los periodos hábiles y condiciones generales de caza en el Territorio Histórico de Gipuzkoa para la campaña 2025/2026. (BOG de 21 de julio de 2025)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/07/21/c2505304.pdf>

- Decreto Foral 15/2025, de 29 de julio, por el que se excepcionan determinadas zonas de seguridad y se regula el ejercicio de la caza en batidas que afecten a dichas zonas. (BOG de 26 de agosto de 2025)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/08/26/c2505887.pdf>



Comunidad Foral de Navarra

- Ley Foral 6/2025, de 15 de mayo, de modificación de Ley Foral 16/2022, de 30 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de la Comunidad Foral de Navarra. (BOE de 26 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/26/pdfs/BOE-A-2025-12965.pdf>

- Ley Foral 7/2025, de 4 de junio, por la que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra. (BOE de 2 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/03/pdfs/BOE-A-2025-13562.pdf>

- Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi. (BOE de 13 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14459.pdf>

- Ley 4/2025, de 24 de julio, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. (BOE de 25 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/25/pdfs/BOE-A-2025-15423.pdf>

- Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (BOE de 25 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/25/pdfs/BOE-A-2025-15424.pdf>

- Ley Foral 9/2025, de 30 de junio, para el Derecho a la Vivienda Asequible en Navarra, que modifica la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15656.pdf>

- Corrección de errores de la Ley Foral 9/2025, de 30 de junio, para el derecho a la vivienda asequible en Navarra, que modifica la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (BOE de 22 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/22/pdfs/BOE-A-2025-17081.pdf>

LEGISLACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO LOCAL DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma de Aragón

- Decreto-ley 1/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025. (BOE de 20 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/20/pdfs/BOE-A-2025-12536.pdf>

- Decreto 65/2025, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales de Instancia que han de constituirse con fecha 1 de julio de 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 30 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/30/pdfs/BOE-A-2025-13232.pdf>

- Decreto 66/2025, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean las Agrupaciones de Oficinas de Justicia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOE de 30 de junio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/06/30/pdfs/BOE-A-2025-13233.pdf>

- Ley 3/2025, 26 de junio, de apoyo fiscal a la empresa familiar por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón. (BOE de 17 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/17/pdfs/BOE-A-2025-14790.pdf>

- Decreto-ley 5/2025, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio



de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025. (BOE de 15 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/15/pdfs/BOE-A-2025-16908.pdf>

Comunidad Autónoma de Canarias

- Ley 1/2025, de 3 de junio, de delimitación gráfica del asentamiento rural preexistente de Cofete, en el Parque Natural de Jandía, en la isla de Fuerteventura. (BOE de 17 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/17/pdfs/BOE-A-2025-14791.pdf>

- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas. (BOE de 29 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/29/pdfs/BOE-A-2025-15655.pdf>

Comunidad Autónoma de Cantabria

- Ley 3/2025, de 30 de junio, de Políticas de Juventud de Cantabria. (BOE de 15 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/15/pdfs/BOE-A-2025-14604.pdf>



Comunidad Autónoma de Cataluña

- Decreto-ley 11/2025, de 22 de mayo, de concesión de un suplemento de crédito a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 prorrogados para el 2025. (BOE de 4 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/04/pdfs/BOE-A-2025-13662.pdf>

- Decreto-ley 10/2025, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto-ley 6/2025, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. (BOE de 15 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/15/pdfs/BOE-A-2025-14601.pdf>

- Decreto-ley 12/2025, de 3 de junio, para aumentar la resiliencia del suministro eléctrico en Cataluña. (BOE de 15 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/15/pdfs/BOE-A-2025-16905.pdf>

- Decreto-ley 13/2025, de 1 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de escolarización a partir del curso 2025-2026. (BOE de 15 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/15/pdfs/BOE-A-2025-16906.pdf>

- Decreto-ley 14/2025, de 15 de julio, por el que se modifica la Ley 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña. (BOE de 15 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/15/pdfs/BOE-A-2025-16907.pdf>

Comunidad Autónoma de Castilla y León

- Ley 1/2025, de 3 de julio, de reforma de la Ley 4/2009, de 28 de mayo, de publicidad institucional de Castilla y León. (BOE de 21 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/21/pdfs/BOE-A-2025-15048.pdf>



Comunidad Autónoma de Extremadura

- Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública. (BOE de 3 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/03/pdfs/BOE-A-2025-13563.pdf>

- Decreto-ley 3/2025, de 27 de mayo, de ayuda excepcional de emergencia a explotaciones ovinas y de cereza especialmente afectadas por desastres naturales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (BOE de 31 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/21/pdfs/BOE-A-2025-15046.pdf>

- Decreto-ley 4/2025, de 24 de junio, de medidas urgentes en materia de función pública. (BOE de 9 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/09/pdfs/BOE-A-2025-16495.pdf>

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

- Ley 1/2025, de 13 de junio, para prevenir la celebración de fiestas y actividades molestas en viviendas que se comercialicen como estancias turísticas. (BOE de 14 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14460.pdf>

- Ley 2/2025, de 18 de junio, de medidas urgentes para la protección de las personas y el medio natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en lo que se refiere a determinadas explotaciones ganaderas intensivas de aves de corral. (BOE de 14 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14461.pdf>

- Decreto-ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears. (BOE de 14 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14462.pdf>

- Decreto-ley 5/2025, de 16 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de capitalidad de Palma y Eivissa, de Menorca reserva de biosfera y de transporte interinsular de residuos de Formentera a Ibiza. (BOE de 14 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14463.pdf>



- Ley 3/2025, de 4 de julio, de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Illes Balears. (BOE de 21 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/21/pdfs/BOE-A-2025-15047.pdf>

Comunidad Autónoma de La Rioja

- Ley 3/2025, de 23 de junio, de garantías y derechos de las personas con necesidades paliativas. (BOE de 2 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/03/pdfs/BOE-A-2025-13560.pdf>

- Ley 4/2025, de 1 de julio, del paisaje de La Rioja. (BOE de 12 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/12/pdfs/BOE-A-2025-14378.pdf>

- Ley 5/2025, de 21 de julio, de medidas fiscales de apoyo al medio rural. (BOE de 14 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/14/pdfs/BOE-A-2025-16834.pdf>

- Ley 6/2025, de 21 de julio, de medidas hacendísticas, presupuestarias, tributarias y administrativas. (BOE de 14 de agosto de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/14/pdfs/BOE-A-2025-16835.pdf>

Comunidad Autónoma de Valencia

- Corrección de errores de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (BOE de 2 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/03/pdfs/BOE-A-2025-13561.pdf>

- Corrección de errores de la Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana. (BOE de 13 de julio de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/14/pdfs/BOE-A-2025-14458.pdf>

JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- (Roj: STS 1902/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 514/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que las instituciones jurídicas o más bien las potestades administrativas aquí analizadas no son de libre uso, sino que deben ser utilizadas en los términos legalmente previstos en la LGT y, en el caso enjuiciado, la potestad prevista como calificación del negocio, acto o hecho con transcendencia tributaria, no es suficiente para declarar las consecuencias que comportan la regularización llevada a efecto, pues puede ocurrir que la calificación realizada por el obligado tributario, existiendo conformidad en los hechos, no sea la adecuada, en cuyo caso se habilita a la Administración para que realice la recalificación adecuada. Pero también puede ocurrir que los hechos de los que partió el obligado tributario no sean los finalmente acreditados y, en ese caso, la Administración también está habilitada para realizar una nueva calificación acorde con los nuevos hechos probados. Pero lo que no es admisible es que la Administración "ensanche" la figura de la calificación más allá de sus límites naturales, ya que no es lo mismo calificar o recalificar un negocio que ignorarlo y sostener la existencia de otro diferente al realizado, que es lo que en el fondo ha hecho la Administración.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/04e83d935e823c54a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1904/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 505/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en los supuestos de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, de existir acuerdo inicial de imposición de la tasa, no es exigible un nuevo acuerdo de imposición, cualquiera que sea el alcance de la modificación de la ordenanza reguladora, si no se ha adoptado el preceptivo acuerdo posterior suprimiendo aquélla. Los ayuntamientos, al establecer o modificar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, deben regirse, en cuanto a la determinación de la base imponible y del tipo de gravamen, por lo dispuesto en la ley, de forma que no cuentan con habilitación legal para gravar con dicha tasa, únicamente, el aprovechamiento especial, en aquellos casos en que la utilización efectiva del dominio público para tales instalaciones sea, en algunos casos, constitutiva de un uso privativo. No es compatible con la regulación legal de las tasas que se emplee, para gravar el aprovechamiento especial, la base imponible prevista para el uso privativo y se apliquen dos diferentes tipos de gravamen, uno del 5% para supuestos de mayor intensidad de uso; y otro

del 2.5% para los de menor intensidad, ya que operan sobre la base de cálculo determinada con los criterios propios de la utilización privativa, y no con los del aprovechamiento especial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b5c19c389c4513f0a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1931/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 512/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la Administración tributaria no puede, sin acudir a las normas generales antielusión reguladas normativamente, pese a entender que el negocio o actividad que se realiza es algo distinto de lo aparente, desconocer la actividad económica formalmente declarada por una persona jurídica e imputar las rentas obtenidas por aquella a una persona física que realiza la misma actividad económica, pues las instituciones jurídicas, o más bien las potestades administrativas, como las aquí analizadas, no son de libre uso sino que deben ser utilizadas en los términos legalmente previstos y, en el caso enjuiciado, la potestad prevista como calificación del negocio, acto o hecho con trascendencia tributaria, no es suficiente para declarar las consecuencias tributarias que comportan la regularización llevada a efecto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7a11ba23f606a383a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1941/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 504/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que el alta efectuada de oficio como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social retrotrae sus efectos a la fecha de inicio del período de liquidación figurado en el requerimiento o acta, pues normativamente así se establece, sin que alcance a aquellos períodos respecto de los cuales haya prescrito el derecho a reclamar las cuotas correspondientes. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la responsabilidad -que habrá de dilucidarse por los cauces procedimentales correspondientes- en la que, respecto de esos períodos anteriores ya prescritos, pueda haber incurrido quien estaba obligado a solicitar el alta.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a5d2bf64c8fc34caa0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 11893/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 513/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que al amparo del Acuerdo Marco y en coherencia con su finalidad si la relación de empleo temporal es de larga duración, con abuso de la condición de interino, tal funcionario interino tiene derecho al reconocimiento del grado en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera. En consecuencia, cuando estemos ante una interinidad abusiva la normativa

funcionarial estatal es aplicable a los funcionarios interinos que no han ingresado en el cuerpo o escala como funcionarios de carrera y una vez constatada la situación de abuso, existe un interés legítimo del funcionario interino para solicitar el reconocimiento del grado personal consolidado dentro del intervalo de niveles del grupo correspondiente del cuerpo o escala en el que fue nombrado funcionario interino, pues la estimación o desestimación de su pretensión incide en la esfera de sus intereses profesionales. Por lo que se refiere al momento en que el funcionario interino puede ejercitar la acción, dados los efectos que el reconocimiento de un grado personal consolidado tiene para este personal y con el objeto de no perjudicar su contenido y alcance, se concluye que en el caso de haber sido cesado no puede condicionarse su ejercicio a un nuevo nombramiento por la Administración en el mismo cuerpo, ni tampoco es obstáculo el haber sido nombrado funcionario interino en otro grupo, cuerpo o escala, bien entendido que los efectos, caso de reconocerse la consolidación de grado, solo desplegarán sus efectos en el grupo, cuerpo o escala en el que presta o prestó sus servicios como funcionario interino inicialmente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/683cc24fbfd88660a0a8778d75e36f0d/20250515>

- **(Roj: STS 1899/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 508/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS reitera que para que el funcionario que ha desempeñado un puesto en comisión de servicios pueda aplicar tal tiempo a efectos de consolidar un grado superior, se exige que el destino desempeñado provisionalmente en comisión pase inmediatamente a desempeñarlo como destino definitivo, sin interrupción, o que, también sin interrupción, acceda como destino definitivo a otro puesto de igual nivel o superior, pues normativamente así se establece.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/de267657e5001192a0a8778d75e36f0d/20250515>

- **(Roj: STS 2029/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 510/2025, de 5 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la aplicación del concepto de fraude de ley a los contratos para la formación y el aprendizaje supone su celebración al amparo de la normativa que lo regula para eludir un contrato laboral de carácter común, sujeto a una regulación diferente, incumpliendo las condiciones legales y reglamentarias a que se sujeta aquel contrato y frustrando su finalidad -la adquisición por la persona trabajadora de la formación profesional teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio-, lo que lleva aparejado su conversión en un contrato laboral por tiempo indefinido y a jornada completa. La calificación del contrato para la formación y el aprendizaje en fraude de ley no puede hacerse prescindiendo de la conducta de la persona titular de la empresa. Si la persona trabajadora incumple su obligación de realizar la formación puesta a su disposición por la persona empleadora y esta ha

cumplido sus obligaciones de coordinación, seguimiento y apoyo con relación a la actividad formativa desarrollada por aquella, no cabe apreciar la existencia de fraude en la contratación ni, por ende, procede la conversión del contrato para la formación y el aprendizaje en un contrato laboral por tiempo indefinido y a jornada completa. Por tanto, el mero incumplimiento de la persona trabajadora de su obligación de realizar la formación teórica puesta a su disposición por la persona titular de la empresa, no implica “per se” la concurrencia de fraude de ley en la contratación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f4c4cf2f51fb951ca0a8778d75e36f0d/20250522>

- (Roj: STS 853/2022) Sentencia del Tribunal Supremo 519/2025, de 6 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que si se produce una modificación de un proyecto de disposición de carácter general, tras el trámite de información o audiencia pública, con un carácter sustancial, relevante en la estructura y sustancia normativa de la disposición, no se puede justificar la falta de reiteración del trámite de información pública en que las modificaciones se produjeran como consecuencia de las observaciones vertidas en el previo trámite de información pública, ni meramente en que la recurrente dispusiera de un trámite de audiencia ante el Consejo de Estado en el que pudo alegar cuanto tuvo por conveniente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6706c86a87bffe87a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1898/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 517/2025, de 6 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que los litigios sobre premios de jubilación de funcionarios derivados de un acuerdo de condiciones de trabajo alcanzado entre la Administración y los representantes de los empleados públicos no pueden ser conocidos por la jurisdicción social, sino por jurisdicción contencioso-administrativa, ya que la medida tiene su origen en el acuerdo de condiciones de trabajo, que excluye el conocimiento de la jurisdicción social. Además, el premio de jubilación tiene naturaleza retributiva pues no tiene una finalidad compensatoria, sino que se trata de cantidades que se perciben por el hecho de llegar a la edad de jubilación y no cabe entender que el premio de jubilación tenga por finalidad complementar, ampliar o modificar las prestaciones contributivas de la Seguridad Social, toda vez que se trata de un importe que se abona en pago único, al final de la relación funcional, y que no tiene por objeto cubrir una contingencia necesitada de asistencia social, sino gratificar el trabajo prestado durante toda la relación funcional. En todo caso, resulta evidente que la supuesta mejora voluntaria controvertida, el premio de jubilación, no ha sido pactada en contrato de trabajo, ni en convenio



colectivo, ni en pacto o acuerdo colectivo negociado y pactado entre representantes de trabajadores y empresarios, sino que nació del acuerdo suscrito entre los representantes de los empleados públicos y la Administración demandada.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/dae857d5c18b4ca3a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 2230/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 523/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto contra la resolución de la Junta Arbitral establecida en el Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, confirmando que se considera que las entregas controvertidas deben localizarse en territorio común, ya que el lugar de puesta a disposición de los bienes controvertidos, radica en Sevilla, siendo relevante, a estos efectos, que el motivo por el cual la compañía produce en esa ciudad, es por el ahorro de costes que le supone, en especial, en lo que afecta al transporte.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/012a2648770e2795a0a8778d75e36f0d/20250529>

- (Roj: STS 1883/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 542/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, si el proceso descansa exclusivamente en la posible vulneración del derecho fundamental de igualdad y del derecho de acceso en condiciones de igualdad al desempeño de funciones públicas, por haber sido excluido del desempeño de las funciones de Letrado de Cortes en la Comisión Constitucional, su reposición a la misma y el desempeño conjunto de esas funciones en las Comisiones Constitucional y de Hacienda y Función Pública durante de Legislatura, tal y como venía haciendo en las dos legislaturas precedentes, representa una circunstancia sobrevenida que determina la desaparición del interés legítimo de la pretendida tutela judicial y, además, una satisfacción de la pretensión ejercitada.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/22f0d115a34f22d9a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1885/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 541/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, para apreciar inactividad de la Administración, la prestación a realizar por la misma ha de venir contemplada en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo. No cabe considerarse inactividad de la Administración la mera ausencia de actividad, la pasividad, la lentitud o la ineficacia administrativa.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f54828958c939fd7a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1886/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 525/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS estima el recurso interpuesto frente al acto del Gobierno en virtud del cual se formuló respuesta negativa a la solicitud de información parlamentaria realizada, reconociendo el derecho de la reclamante a que por el Gobierno se le entregue en plazo no superior a 30 días la información solicitada, pues ni la generalidad de la petición ni el volumen de la información solicitada son razones técnicas de entidad suficiente que impidan facilitar la información requerida, cuando además esta afirmación esta huérfana de cualquier justificación de las razones o motivos técnicos concretos que impiden cumplimentar la petición de la Senadora acotada a los últimos cuatro meses del año 2023. Tampoco cabe entender que se trate de una solicitud ambigua y en este sentido hemos visto como el Gobierno cuantifica en 4.000 los informes emitidos por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el periodo solicitado entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023. La información pública está comprendida en el derecho fundamental de los parlamentarios a la participación en los asuntos públicos y que el interés público superior de la Senadora reside en ejercitar el control de la acción de Gobierno a través del conocimiento y evaluación de la información solicitada y ello sin perjuicio del derecho a la protección de datos personales en los casos que resulte de aplicación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/52682ada9076c3f5a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1895/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 527/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la Administración Pública que tramita un expediente disciplinario no tiene la condición de parte interesada, a los efectos de instar la continuidad del expediente disciplinario, cuando el funcionario inculpaado ha perdido tal condición durante su tramitación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4b967bb5eeb741a7a0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 1896/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 532/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, la existencia de una norma especial reguladora del trabajo en días festivos de los Agentes de Movilidad, que contempla además una específica compensación consistente en días adicionales de libranza, determina que la norma genérica no sea aplicable.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8dc8cea34c56da0da0a8778d75e36f0d/20250515>

- (Roj: STS 2022/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 544/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que los representantes designados por las organizaciones sindicales pueden participar en las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo dentro de la Administración Pública del Estado, al no ser de aplicación la prohibición establecida normativamente relativa a que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, pues dicha prohibición tiene su ámbito de aplicación en los órganos de selección, no siendo extensible a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso. Además, el desarrollo reglamentario del RD 463/1995, en cuanto a la composición de las comisiones de valoración, no se opone a lo establecido en el TREBEP.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0f66d4b7b70d8e77a0a8778d75e36f0d/20250522>

- (Roj: STS 2406/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 533/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que la compensación de los Agentes de Parques del Ayuntamiento de Madrid por los días en festivos que están obligados a trabajar es la contemplada en su regulación específica, toda vez que el trabajo en domingos y festivos por parte de los Agentes de Parques es compensado mediante la realización de una jornada de duración inferior a la ordinaria en cómputo anual, lo que le confiere la naturaleza de especial y así el texto refundido del Régimen de jornadas y horarios de los Agentes de Parques de 2005 indica que la diferencia de jornadas anuales efectivas entre al ordinaria, 206, y la de los Agentes de Parques es de 57 jornadas menos, por lo que este número de jornadas constituye la compensación en días por prestar servicio los domingos y festivos, sin perjuicio del descanso semanal ya deducido.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a94559eef82d2a69a0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2030/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 545/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que la contratación de los servicios de arquitectura tiene la consideración de prestación de carácter intelectual a los efectos de aplicar las especialidades contenidas en la normativa estatal de contratación sobre criterios de adjudicación, en el que se establece que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c5ca62ea1e3b476ea0a8778d75e36f0d/20250522>

- (Roj: STS 1958/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 550/2025, de 12 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS estima el recurso interpuesto, declarando que no procede el archivo de la queja presentada por prescripción, debiéndose incoar el expediente disciplinario para investigar la actuación de la fiscal, pues el “dies a quo” para el cómputo del plazo de prescripción no puede ser el día en el que la fiscal presentó sus últimos escritos que el demandante reputa infractores y en los que la fiscal se opuso a los recursos de reforma y subsidiarios de apelación. Ciertamente es que, una vez firmados esos escritos se habría cometido el ilícito, pero no se agotó el efecto de una actuación que el demandante reputa infractora, cuyos efectos se proyectaron temporalmente hasta el sobreseimiento y archivo de la causa. En definitiva, hasta que no se acordó el archivo, el recurrente estuvo sujeto a una causa penal en la que la única parte acusadora fue el ministerio fiscal, y cuya acción pudo haber retirado, como pudo no haberse opuesto a los recursos del ahora demandante, causa en la que, además, se le exigió una importante fianza a petición de la fiscal y de haber presentado la queja antes del 4 de abril de 2023, fecha en la que se dictó el auto de archivo, se podría haber opuesto que la queja era prematura al pender esos recursos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/06eba4e5487e254ba0a8778d75e36f0d/20250522>

- (Roj: STS 2153/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 562/2025, de 13 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como criterio interpretativo que en un procedimiento administrativo para exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración, la interposición de una solicitud de diligencias preliminares ante la jurisdicción civil encaminadas a la obtención de las circunstancias de identificación de la entidad aseguradora con la que la Administración demandada pueda tener concertado un seguro de responsabilidad por daños no produce efectos interruptivos de la prescripción de la acción para exigir responsabilidad patrimonial, pues el objeto de las diligencias preliminares formuladas no guarda relación con la acción cuya prescripción se analiza, dirigida

a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración, para cuyo ejercicio no constituye un requisito necesario conocer si la Administración a la que se imputa el daño tiene o no concertado un seguro de responsabilidad civil. Se trata de acciones y responsabilidades diferentes y autónomas, aunque puedan ejercitarse conjuntamente: la primera, la acción directa frente a la aseguradora, que nace para el perjudicado, indirectamente y por disposición legal, de un contrato, y la aquí cuestionada, dirigida frente a la Administración, que tiene como fuente su propia actuación antijurídica y la ley.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e507bfddcd405b8ba0a8778d75e36f0d/20250523>

- **(Roj: STS 2310/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 560/2025, de 13 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que el reconocimiento del complemento específico singular asociado a la especialidad de seguridad ciudadana procede no sólo cuando el funcionario se encuentra adscrito a un puesto de trabajo que tiene asignado tal complemento específico, sino también cuando se realizan funciones esencialmente iguales desde otros puestos de trabajo. Del mismo modo que cuando se produce identidad en la situación jurídica de los favorecidos por el fallo de la sentencia que se pretende extender, en este caso esa identidad es reconocida por la propia Administración, además de los demás requisitos, el cauce procesal de la extensión de efectos resulta adecuado para alcanzar la igualdad a cuyo servicio está la expresada vía procesal relativa al incedente de extensión de efectos del fallo judicial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c495fc4d253922c1a0a8778d75e36f0d/20250530>

- **(Roj: STS 2298/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 557/2025, de 13 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS declara que, afirmada la competencia del Estado para fijar directrices de ordenación de espacios naturales, las directrices para la ordenación de los recursos naturales establecidas normativamente se configuran materialmente como el escalón superior de la planificación ecológica y por tanto, de los planes de ordenación de los recursos naturales, debiendo éstos sujetarse a los mandatos contenidos en aquéllas por el principio de jerarquía normativa. Las directrices establecidas para la Red de Parques Nacionales son también directrices básicas dirigidas a las Comunidades Autónomas para que sean tenidas en cuenta en el ejercicio de su potestad planificadora sobre los espacios naturales sobre los que ejercen competencias. Los criterios de zonificación forman parte de esas directrices básicas al contemplarse así expresamente en la normativa de aplicación, además de ser esos criterios, en sí mismos considerados, un componente esencial para la planificación y gestión de áreas naturales protegidas. La discrecionalidad administrativa no permite alterar la metodología establecida en la directriz, pues esta es la opción que legítimamente, por tener competencia para ello, ha utilizado el planificador estatal para



preservar los valores consagrados en la Ley 42/2007, ya que como señaló el TC, la función de estas directrices es la de configurarse materialmente como el escalón superior de la planificación ecológica, vértices de una estructura piramidal, a los que, por tanto, deben subordinarse los planes aprobados por las Comunidades Autónomas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8b88d25c1c04baaea0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2013/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 567/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que a efectos de valoración como méritos en procesos selectivos, los servicios prestados en las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social son equiparables a los prestados en el Sistema Nacional de Salud, y que la prestación sanitaria realizada por las Mutuas forma parte de los servicios integrados en el Sistema Nacional de Salud, pues dichas las Mutuas están más próximas a los centros integrados en el Sistema Nacional de Salud que a centros sanitarios privados concertados.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e0a32a7f4381c262a0a8778d75e36f0d/20250522>

- (Roj: STS 2020/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 568/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que, en el caso concreto, la toma de posesión en una plaza como personal estatutario fijo por quien ostenta la condición de personal laboral a extinguir en virtud de una sucesión de empleador, le permite optar entre seguir manteniendo esa relación laboral con el efecto de que, por ser incompatible con el desempeño de un puesto como personal estatutario fijo, deberá ser declarado respecto de ese puesto estatutario en la situación administrativa de excedencia que corresponda, pues normativamente así se establece.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/51d9f9316acc6200a0a8778d75e36f0d/20250522>

- (Roj: STS 2257/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 571/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que las potestades de calificación no son intercambiables, lo realizado por la Administración es una operación que prescinde por completo del negocio jurídico en cuyo cumplimiento las partes afirman haber realizado sus respectivas prestaciones, en particular el pago de la prestación de servicios, de forma que este negocio jurídico es dejado de lado en el proceso de la supuesta calificación, y, aislando del mismo un determinado elemento, la prestación consistente en el pago, ésta es separada por completo de aquel negocio

al que respondía -en la intención de los contratantes- y se atribuye la causa y finalidad de esa prestación, y sus consecuencias tributarias, al cumplimiento de otro negocio jurídico distinto, entre sujetos parcialmente diferentes, que es el contrato de representación entre jugador y agente, excediéndose de los márgenes que la ley tributaria permite a la operación de calificación, márgenes que han sido rebasados de manera evidente e incontrovertible, pues en modo alguno se ha limitado la Administración a calificar el negocio realizado y declarar las consecuentes obligaciones tributarias, sino que ha aislado el flujo económico de ese negocio, y lo ha situado en otro esquema negocial paralelo que, se dice, es el realmente querido por las partes como causa de la prestación de pago que origina las obligaciones tributarias.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/85d4bb50efa58c46a0a8778d75e36f0d/20250529>

- (Roj: STS 2249/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 564/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que, afirmada la competencia del Estado para fijar directrices de ordenación de espacios naturales, las directrices para la ordenación de los recursos naturales establecidas normativamente se configuran materialmente como el escalón superior de la planificación ecológica y por tanto, de los planes de ordenación de los recursos naturales, debiendo éstos sujetarse a los mandatos contenidos en aquéllas por el principio de jerarquía normativa. Las directrices establecidas para la Red de Parques Nacionales son también directrices básicas dirigidas a las Comunidades Autónomas para que sean tenidas en cuenta en el ejercicio de su potestad planificadora sobre los espacios naturales sobre los que ejercen competencias. Los criterios de zonificación forman parte de esas directrices básicas al contemplarse así expresamente en la normativa de aplicación, además de ser esos criterios, en sí mismos considerados, un componente esencial para la planificación y gestión de áreas naturales protegidas. La discrecionalidad administrativa no permite alterar la metodología establecida en la directriz, pues esta es la opción que legítimamente, por tener competencia para ello, ha utilizado el planificador estatal para preservar los valores consagrados en la Ley 42/2007, ya que como señaló el TC, la función de estas directrices es la de configurarse materialmente como el escalón superior de la planificación ecológica, vértices de una estructura piramidal, a los que, por tanto, deben subordinarse los planes aprobados por las Comunidades Autónomas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a287a4d8d9657aeea0a8778d75e36f0d/20250529>



- (Roj: STS 2301/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 563/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que no es posible que la Inspección de los tributos pueda desconocer actividades formalmente declaradas por la sociedad y atribuir las rentas obtenidas al socio mayoritario y administrador único; imputándoselas como mayor rendimiento de sus actividades económicas, pues no se admite la intercambiabilidad de las potestades de calificación, ya que cuando esto se produce, incurre la Administración tributaria en un exceso en el ejercicio de las potestades de calificación. La Administración tributaria, cuando hace uso de alguna de estas potestades con ocasión de una regularización, debe identificar de manera clara y precisa la previsión legal en la que se ampara, la justificación de la recalificación, describir con claridad y precisión dónde y cómo ha tenido lugar esta práctica antijurídica del contribuyente que merece ser recalificada, y fijar su alcance fiscal.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b824ce3dae6ceb14a0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2304/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 569/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que la retribución a satisfacer por la Administración al depositario profesional de un vehículo sin que exista contrato previo -cuando dicho depósito ha sido acordado en el seno de un procedimiento penal, con tasación de costas firme y se ha declarado la insolvencia del condenado- es el importe fijado en la tasación, pues normativamente así se establece, aunque en el procedimiento penal no haya sido parte la Administración, y sin que pueda aplicarse para fijar el importe una instrucción de la Administración demandada no publicada y que no tiene efectos frente a terceros.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/dc6b34aa73e79196a0a8778d75e36f0d/20250530>



- (Roj: STS 2554/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 566/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS casa la sentencia que desestimó el recurso formulado contra la inactividad de la Consejería de Educación en el cumplimiento del acuerdo suscrito para el abono de las cantidades correspondientes a los servicios prestados durante el mes de agosto y diferencias de comedor de las Escuelas Asociadas. La Sala considera que la prescripción de la acción se produjo en 2013, no 2015, pues la acción emprendida por una entidad asociativa únicamente interrumpe el plazo prescriptivo respecto de sus asociados, cuyos exclusivos intereses profesionales y económicos representa, y en consecuencia se ordena retrotraer las actuaciones al tribunal de origen.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f49d6e261f0ee893a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2308/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 578/2025, de 19 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el personal directivo de un ayuntamiento no tiene derecho a reclamar a esa corporación local los gastos derivados de su defensa procesal por una causa seguida por actuaciones realizadas como consejero de una empresa municipal de dicha entidad, aun cuando fuese su cargo directivo el motivo por el que hubiese sido elegido consejero en representación del ayuntamiento, pues no estamos ante las consecuencias de actos realizados por la recurrente en el ejercicio de potestades administrativas y sujetas al Derecho administrativo, sino ante actuaciones derivadas del ejercicio del cargo de consejera de una sociedad mercantil, sometidas por tanto al Derecho privado. Cuestión distinta es que en último término esa entidad local, como accionista mayoritario de esa sociedad, pueda sufrir las consecuencias de los actos de sus administradores, pero no cabe confundir los planos diferentes que desde el punto de vista jurídico plantean ambas situaciones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/95b5506eb2066a89a0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2311/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 582/2025, de 19 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que la obligación de garantizar el anonimato de los aspirantes en las pruebas que por sus características así lo permitan es consustancial con los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública, por lo que no resulta necesario que en las bases de la convocatoria del proceso selectivo se establezca expresamente esta previsión.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/788572d5ed885b4da0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2161/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 594/2025, de 20 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS, después de ratificar la naturaleza sancionadora del régimen de responsabilidad subsidiaria aplicable a los administradores mercantiles, señala las garantías aplicables a los mismos. En primer lugar, la prohibición de una responsabilidad objetiva del administrador, que resultaría en caso de que la responsabilidad subsidiaria atendiera en exclusiva a la condición de administrador de la persona jurídica, pues se vulneraría el principio de presunción de inocencia. Dada la naturaleza sancionadora, se ha de acreditar, como en cualquier sanción, que concurre culpa en la conducta del sancionado. Una segunda garantía es la no inversión de la carga de la prueba, por prohibirlo el derecho a la presunción de inocencia. No corresponde al administrador probar la inexistencia de culpabilidad, sino que es la Administración a quien incumbe acreditar esa culpabilidad, por ausencia de diligencia del administrador al cumplir las obligaciones fiscales del deudor principal. Es más, las dudas que en este ámbito pudieran suscitarse deberán resolverse aplicando, en todo caso, el principio in dubio pro reo, característico de la materia sancionadora.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/88d4d0edb4ecccba0a8778d75e36f0d/20250527>

- (Roj: STS 2302/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 583/2025, de 20 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece como doctrina jurisprudencial que los empleados públicos con jornada reducida o con jornada a tiempo parcial, tienen derecho a disfrutar del permiso de una hora de ausencia del trabajo por lactancia, sin que ese tiempo pueda minorarse proporcionalmente atendiendo a la jornada efectivamente realizada y no es discriminatorio que la opción del disfrute de ese permiso mediante días acumulados, se acuerde en términos de que sea común para todos los empleados públicos, pues es conforme a Derecho que, en la gestión del empleo público, se adopte el acuerdo de fijar una duración común para todos los empleados públicos de la misma Administración que evite un trato desigual en favor de los empleados públicos a tiempo parcial en comparación con los empleados a tiempo completo cuya jornada se toma como referencia.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c98e13569b8e8ba5a0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2405/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 584/2025, de 20 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la normativa estatal que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 proporciona cobertura a la adopción municipal de las medidas de modificación del horario de apertura en los mercados municipales de distrito, toda vez que no se trataba de modificación ordinaria de una ordenanza municipal,



y atendidas las razones de urgencia perentoria y la adecuación y proporcionalidad entre la finalidad del abastecimiento y distribución alimentaria a la población y la modificación municipal horaria aprobada e impugnada en el recurso contencioso-administrativo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/29cf5723ef27e76ba0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2303/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 597/2025, de 21 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que debe entenderse cumplida la obligación de notificar a que se refiere el inciso "intento de notificación debidamente acreditado" que emplea la normativa procedimental, cuando se practica el primer y segundo intento de notificación en la forma prevista, en caso de notificaciones en papel en el domicilio del interesado y deberá entenderse concluso el procedimiento administrativo dentro del plazo máximo que la ley le asigne, si el intento de notificación se lleva a cabo dentro de dicho plazo, aunque resulte frustrado finalmente, y siempre que quede debida constancia del mismo en el expediente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f6e69362c601d66ca0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2410/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 602/2025, de 21 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que las autoliquidaciones practicadas por el contribuyente por el concepto de IIVTNU, cuya rectificación se solicite después del 26 de octubre 202, fecha en que se dictó la STC 182/2021, pero antes del 25 de noviembre de 2021, fecha de su publicación en el BOE, tienen la consideración de situaciones consolidadas que no pueden considerarse susceptibles de ser revisadas con fundamento exclusivo en la citada sentencia a través de la presentación de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, pues la jurisprudencia del TS reitera este extremo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b12d31998e6e9147a0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2250/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 607/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que, en los supuestos de determinación legal de una cuantía a abonar en concepto de subvención, la exigencia del abono de intereses de demora en favor del beneficiario de la subvención surge desde el momento en que se produce el reconocimiento legal de la obligación establecida normativamente en este caso concreto, salvo que se haya ejercitado previamente una acción frente a la inactividad de la Administración

y ésta no despliegue mediante actos de ejecución la obligación de subvencionar legalmente impuesta.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/172542336ee848b2a0a8778d75e36f0d/20250529>

- (Roj: STS 2306/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 613/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que para el ingreso por el sistema general de acceso libre en la Escala Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de examen general (Subgrupo A2), no es necesario el Máster en Prevención de Riesgos Laborales, al no venir exigida esta titulación en norma legal.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/cace172ca3c07801a0a8778d75e36f0d/20250530>

- (Roj: STS 2325/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 610/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el art. 1851 CC no es de aplicación a las prórrogas del plazo para el cumplimiento de los requisitos impuestos al beneficiario de una subvención, dada la regulación específica en la propia normativa estatal sobre subvenciones, que contempla la modificación de la resolución de concesión y el régimen de garantías y el otorgamiento de tales prórrogas deberá hacerse previa audiencia del garante o fiador, y que, aunque la modificación de los términos de la obligación principal no extinga la fianza, al fiador que no la haya consentido sólo le será exigible el cumplimiento en los términos inicialmente convenidos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6850403ea92d7e2da0a8778d75e36f0d/20250602>

- (Roj: STS 2417/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 606/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en la hipótesis de que las bases de la convocatoria permitan valorar independientemente los estudios del primer ciclo que sean el paso previo para acceder al segundo ciclo en el plan de estudios de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, bastará aportar la titulación de segundo ciclo para tener probada la superación del primer ciclo y si a ese segundo ciclo se puede acceder por vías distintas de la superación del primer ciclo de la licenciatura, ingeniería, o arquitectura invocadas como mérito académico, deberá aportarse la certificación académica de haber superado los estudios de ese primer ciclo, pues puede haber otras vías para acceder al segundo ciclo distintas del acceso directo desde el primer ciclo, esto es, mediante otros estudios que no tengan la continuación directa con los de segundo ciclo;

ahora bien, atendiendo a las circunstancias de aquel caso, para acreditar los estudios de primer ciclo conviene insistir en la aportación de la titulación de licenciada en filología inglesa, en los planes de estudios que exigían la realización de los estudios de primer ciclo para acceder al segundo y la constancia en el expediente administrativo de la certificación académica que acreditaba las calificaciones del obtenida en el primer ciclo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f6c1019bc1227c0ea0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2419/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 615/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que las patologías psicológicas derivadas de un accidente “in itinere” que sean reactivas a las lesiones físicas sufridas en ese accidente deben considerarse como consecuencia de este, a no ser que la interferencia de otros factores permita apreciar de forma clara y manifiesta una ruptura del nexo causal. Si esas patologías psíquicas son las determinantes de la incapacidad permanente del interesado, serán causa suficiente para el otorgamiento de la pensión extraordinaria de jubilación o retiro prevista normativamente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a7741e657536ed3ba0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2423/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 617/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que, en la selección y nombramiento del personal directivo de las Entidades Locales de Galicia, en concreto para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de director general de recursos humanos del ayuntamiento de Ourense, se aplicará la regulación contenida en la LBRL, pues partiendo de una interpretación sistemática y teleológica resultan de aplicación las previsiones de la regulación básica contenida en dicha norma.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/61f287580d0b7cd6a0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2437/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 614/2025, de 22 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que no es posible el nombramiento de funcionarios interinos para desarrollar un programa temporal para el que hacen falta unas funciones concretas que no recogen los cuerpos de funcionarios creados, pues no es admisible que dentro de las funciones propias de un cuerpo funcional ya existente -como es el de gestión- pueda llegar a buscarse un perfil profesional específico en función de unos méritos concretos que son ajenos a las tareas propias del citado cuerpo funcional.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3fb2fb7d65545a3da0a8778d75e36f0d/20250609>

- (Roj: STS 2530/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 626/2025, de 26 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

La Sala fija como doctrina que los convenios interadministrativos que celebran las Administraciones Públicas no son susceptibles de ser revisados de oficio a través del procedimiento regulado en el art 106 Ley 39/2015 por lo que, en caso de apreciarse la existencia de un vicio de nulidad en los mismos, la declaración de nulidad deberá producirse por resolución judicial, tal y como establece.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7732f2343bc6b2aea0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2435/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 643/2025, de 27 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que cuando en el ejercicio del deber de colaboración entre Administraciones Públicas, una Administración solicita de la AEAT la cesión de datos tributarios, esa cesión tiene una finalidad netamente tributaria. De modo que si esos datos tributarios se emplean para el ejercicio de cualquier actuación administrativa ajena a la tributaria, sin que haya una norma legal que lo prevea, debe concurrir la previa autorización del interesado. Por tanto, el acto dictado con base en unos datos tributarios cedidos será conforme a Derecho si la cesión respeta las reglas contenidas en la normativa tributaria estatal, pues se establece una concreción de los principios del régimen general de protección de datos, siendo voluntad del legislador dotar de carácter reservado a los datos que elabora o recaba la Administración tributaria, por lo que luego sólo puede emplearlos para los fines tributarios que menciona y que le son propios. Cobra así sentido que, como regla general, se prohíba su cesión salvo para los supuestos tasados de interés público que se relacionan normativamente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/9d5b208a9f3a0d85a0a8778d75e36f0d/20250606>

- (Roj: STS 2512/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 650/2025, de 28 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el tiempo desempeñado como servicios prestados en otras Administraciones Públicas debe ser considerado a efectos de consolidación del grado personal cuando el interesado reingrese al servicio activo en su Administración de origen y para que se produzca ese reconocimiento, no es necesario que exista convenio o acuerdo recíproco de reconocimiento de grados personales consolidados entre las Administraciones implicadas, pues normativamente así se establece.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/df6902592e6ef0c1a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2527/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 647/2025, de 28 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que el permiso previsto normativamente ha de ser interpretado, para evitar la discriminación de los menores recién nacidos y teniendo en cuenta el interés superior de los mismos reconocido constitucionalmente, en el sentido de adicionarse al permiso de la madre biológica, 16 semanas, el previsto para paternidad, 10 semanas al excluirse las 6 primeras semanas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e20d0c5b31ddb1ffa0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2495/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 644/2025, de 28 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a la posibilidad de concretar la nulidad de pleno derecho de un instrumento de planeamiento urbanístico a las precisas determinaciones de este afectadas por el vicio de nulidad, nulidad parcial, al no concurrir motivos para su modificación y la sustitución, por razón de su inviabilidad técnica, del soterramiento de una línea de alta tensión por un caballón o montaña artificial de notable envergadura y de las características aquí examinadas, con la finalidad de disminuir el impacto visual del pasillo eléctrico, constituye a efectos medioambientales una modificación sustancial, que requiere una evaluación ambiental estratégica específica, no pudiendo entenderse satisfecha tal exigencia con las evaluaciones ambientales practicadas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/617f39d44a03208ba0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2496/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 648/2025, de 28 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial la habilitación legal que a las Comunidades Autónomas atribuye la LBRL, no ampara el ejercicio de la potestad sancionadora de una Comunidad Autónoma en materia de disciplina urbanística, al no estar reconocida de forma expresa dicha potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma en aquella norma.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1c661f6839a13997a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2611/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 649/2025, de 28 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que la consideración de un acto de trámite o de un acto de trámite cualificado no tiene una respuesta única, válida para todos los casos, sino que debe ser matizada en cada caso mediante el examen particularizado de las circunstancias que concurran, en especial las relativas a su objeto y extensión, a fin de decidir si el acto en cuestión puede producir alguno de los efectos descritos en la normativa de aplicación que lo cualifique como acto de trámite y permita su impugnación autónoma y separada del acto resolutorio del procedimiento y a este respecto la resolución dictada por el Servicio Público de Empleo, en la que se requiere a la entidad recurrente para el ingreso de una determinada cantidad correspondiente a la indebida aplicación de deducciones en forma de bonificaciones, reviste las características y debe incluirse en la categoría de acto de trámite cualificado, susceptible de impugnación independiente y autónoma, al cumplir las exigencias previstas procesalmente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/73d95e1a5a8db119a0a8778d75e36f0d/20250619>

- (Roj: STS 2972/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 646/2025, de 28 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el plazo de prescripción previsto normativamente en la LGP, relativo al derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, es el que debe aplicarse para el ejercicio de acciones que impliquen la reclamación del cumplimiento de obligaciones derivadas de los contratos administrativos de concesión de prestación de servicios públicos, vista la naturaleza administrativa de la relación contractual.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a580f1540db04114a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2972/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 658/2025, de 29 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que a los efectos del contenido de la motivación para el control de la discrecionalidad técnica en los procesos selectivos, cuando en las bases se contemple que en la calificación de un ejercicio se desglose la puntuación de cada miembro del tribunal de selección, es necesario conservar los documentos que reflejan esa puntuación individual, o, al menos, es necesario incorporar esa información al acta final del proceso selectivo, pues no es posible admitir que la decisión por unanimidad llene las exigencias de motivación ya que la adecuada plasmación en las actas y resoluciones constituye, para el participante, la garantía de que su ejercicio o prueba ha sido valorada conforme a las exigencias de la convocatoria, dentro de los parámetros establecidos en la misma, y que ello se ha producido en régimen de igualdad, proporcionándole con tales datos la oportunidad de cuestionar de manera fundada la decisión del órgano de valoración, si estima que ello ha perjudicado su derecho.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c24ecea6febd3256a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2551/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 659/2025, de 29 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que, a efectos del reconocimiento de la carrera profesional, se realizará teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en el grupo/subgrupo profesional de la categoría para la que se solicite el reconocimiento, pues la categoría profesional es la que comprende las funciones, cualificación y competencias que se vinculan con los conocimientos y experiencia que se deben acreditar para el reconocimiento de la carrera profesional.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8e22b70a5eb6f9eda0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2499/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 668/2025, de 30 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que, en relación con el principio de irretroactividad de las normas, los funcionarios que antes de la reforma del art. 2 Ley 70/1978 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, solicitaron y se les reconocieron los servicios prestados como contratados laborales, al estar consolidados, podrán solicitar y percibir en la cuantía que tuvieron al tiempo de perfeccionarse como contratado laboral y en este tipo de reclamaciones rige el plazo de prescripción previsto la Ley General Presupuestaria, pues el litigio no surge en el curso de una relación laboral, sino que tiene su origen en una relación laboral ya extinguida, pero que incide en el curso de una relación funcional nacida tras extinguirse la laboral. Así, lo controvertido se refiere a un aspecto concreto del estatuto funcional, esto es, al alcance del derecho al reconocimiento de los servicios previos prestados antes de adquirir la

condición de funcionario, y todo a los efectos del art. 2 Ley 70/1978, norma que forma parte del sistema de fuentes del ordenamiento funcional.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c819e3774d94f177a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2537/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 673/2025, de 2 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la tarifa de utilización del agua solo se le puede exigir a los directamente beneficiados por la obra, por la omisión expresa que hace la Ley de Aguas a este respecto, en comparación a cuando se refiere al canon.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/20933a09f7df2f04a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2509/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 674/2025, de 2 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la indemnización por la inactividad municipal, en cuanto a la vulneración del derecho fundamental a la intimidad, e integridad física y moral e inviolabilidad del domicilio, cuya fijación tiene en cuenta el precio del mercado de alquiler que tuvieran las viviendas de similares características, debe considerarse como una indemnización a favor de la persona o personas que residen en la vivienda, sin tener en cuenta el porcentaje de propiedad, pues lo relevante es el uso o residencia y no la titularidad o cuota de propiedad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b2e693f216d31d73a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2528/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 670/2025, de 2 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que los vicios de procedimiento esenciales en la elaboración de los planes de urbanismo comportan la nulidad de pleno derecho de todo el plan impugnado, sin posibilidad de subsanación del vicio apreciado a los efectos de mantener la vigencia del plan con una ulterior subsanación. No obstante, lo anterior, en aquellos supuestos en que el vicio apreciado para la declaración de nulidad pueda individualizarse respecto de un determinado ámbito territorial del plan o concretas determinaciones, sin que tenga relevancia alguna respecto del resto de ese ámbito territorial, puede declararse la nulidad del plan respecto de esas concretas determinaciones, sin que ello autorice a considerar la nulidad de pleno derecho subsanable con la retroacción del procedimiento. Consecuentemente, partiendo de que la regla general es la declaración de nulidad del plan, habrá de estarse a cada caso concreto para

determinar si en el vicio apreciado concurre el grado de individualización exigido doctrinalmente. De otro lado, no cabe otorgar carácter indicativo a las determinaciones del planeamiento que se vean afectadas por informes sectoriales vinculantes, resultando insuficiente la mera remisión a la legislación sectorial de tales determinaciones, cuando es tal legislación la que prevé el carácter preceptivo y vinculante de tales informes, así como las consecuencias de su incumplimiento.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/44f2ea1fc3d186e0a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2868/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 684/2025, de 3 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que un particular que ha sido parte en un convenio urbanístico en tanto propietario de suelo en el momento de su suscripción, no puede instar su resolución una vez que ya no es propietario de suelo en el ámbito al que se refieren las estipulaciones de dicho convenio y el principio de subrogación legal en los derechos y obligaciones del nuevo titular respecto del anterior implica la pérdida de cualquier derecho dimanante de dicho convenio, especialmente el derecho a instar su resolución, pues se ha incidido en el sinsentido jurídico a que conduciría una respuesta de signo contrario, ya que el transmitente de los terrenos pierde, en virtud de esa transmisión, su condición de parte en el convenio y, por ello, también el derecho de solicitar la rescisión, del cual solo disponen quienes sigan formando parte del convenio.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6652f077381724f2a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2531/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 706/2025, de 4 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que se debe ubicar la iniciación de la evaluación ambiental estratégica en la fase preliminar de borrador del instrumento de planeamiento, sin que pueda deferirse tal iniciación a un momento posterior de la tramitación del plan, debiendo la perspectiva ambiental integrarse desde su inicio, desde esa fase preliminar, en las sucesivas fases de tramitación del plan, pues la normativa impone el análisis de alternativas desde la perspectiva medioambiental ya en la fase preliminar de borrador, reforzando así la función preventiva de dicha evaluación, que deriva del principio de cautela que la sustenta. Se descarta que pueda entenderse no respetado el principio de no regresión por la sola circunstancia de la reviviscencia de un plan anterior como consecuencia de la declaración de nulidad de un plan de

urbanismo por razones medioambientales, sin haberse realizado un análisis material comparativo desde la perspectiva ambiental de las respectivas previsiones de ambos instrumentos de ordenación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/423077e03e38ef51a0a8778d75e36f0d/20250616>

- (Roj: STS 2590/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 704/2025, de 4 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que si el funcionario no atiende al llamamiento para declarar en el curso de las diligencias informativas o concurre pero se niega a declarar en el curso de esas diligencias informativas, cabe que se le sancione por desobediencia, ahora bien, esto dependerá de las circunstancias del caso, ya que no es lo mismo una indagación de hechos inciertos o confusos que deben aclararse antes de valorar si tienen alcance disciplinario o se ignora quién sea el eventual responsable, que si, por el contrario, los hechos son claros y ese eventual responsable está identificado y es el llamado. En tal caso, el derecho constitucional a la no autoincriminación se extiende al procedimiento pre-sancionador y eso sin perder de vista que podría sostenerse la innecesaridad de las diligencias informativas porque lo procedente sea ir ya a la incoación del expediente disciplinario.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/2431fda3dfbcefcea0a8778d75e36f0d/20250619>

- (Roj: STS 2750/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 688/2025, de 4 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que el derecho de reserva de plaza de estacionamiento de carácter nominal para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, resulta de aplicación tanto para los domiciliados en la localidad donde se encuentra la reserva de aparcamiento solicitada, como a los que tienen allí su puesto de trabajo y proceden, como es el caso de la recurrente, de una localidad limítrofe, pues la normativa de aplicación se refiere expresamente "en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo".

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8c7d7ac79f453416a0a8778d75e36f0d/20250625>

- (Roj: STS 2761/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 707/2025, de 4 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que un ayuntamiento está legitimado para impugnar la aprobación de un instrumento de planeamiento urbanístico por parte de otro ayuntamiento limítrofe o colindante, cuando afecte al ejercicio de las competencias o a los intereses generales del municipio impugnante. No obstante, los ayuntamientos no están legitimados para el ejercicio de la acción pública urbanística frente a la aprobación de un instrumento de planeamiento

urbanístico, pues nuestra ley procesal reconoce legitimación para el ejercicio de la acción popular en los casos expresamente previstos normativamente y no hay ninguna ley que atribuya expresamente a estas entidades territoriales locales acción pública en materia urbanística.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bb673da01ca39bb3a0a8778d75e36f0d/20250625>

- **(Roj: STS 2596/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 710/2025, de 5 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS establece como doctrina jurisprudencial que en aplicación del principio de proporcionalidad se permite que, cuando lo justifique la debida adecuación de la sanción que deba aplicarse a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y a las demás circunstancias concurrentes, el órgano competente imponga la sanción establecida legalmente para las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad, debiendo motivar adecuadamente el cumplimiento de los supuestos legales previstos normativamente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/42941faf6b60823ea0a8778d75e36f0d/20250619>

- **(Roj: STS 2616/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 711/2025, de 5 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como doctrina jurisprudencial que, en el supuesto de sucesivas adjudicaciones de puestos de trabajo en procedimientos de provisión en distintas Administraciones mediante movilidad interadministrativa, el concepto de Administración de origen corresponde a la Administración donde el funcionario adquirió tal condición, la cual ostenta la competencia para declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones, pues el concepto de Administración de origen va ligado inescindiblemente a la Administración a la que pertenece el funcionario, lo cual obedece a la misma lógica de la relación estatutaria, donde el vínculo funcional se mantiene con una Administración a la que se ha accedido por las vías previstas en la ley, no teniendo encaje una novación de este vínculo funcional a través de la movilidad voluntaria por participar en procedimientos de provisión de puestos de trabajo sucesivos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7d1b2aee7079764a0a8778d75e36f0d/20250619>

- **(Roj: STS 2615/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 708/2025, de 5 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TS fija como criterio interpretativo que el plazo de duración de los convenios urbanísticos que no contengan disposición al respecto es el determinado en la normativa urbanística de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad local, y, en defecto de previsión por éstas, el de

cuatro años establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su condición de legislación básica del Estado.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0157aa41239fdd28a0a8778d75e36f0d/20250619>

- (Roj: STS 3745/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 715/2023, de 5 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece como doctrina jurisprudencial que en los supuestos en que una corporación local pretenda proveer un puesto de trabajo mediante libre designación de un funcionario de la Administración General del Estado, deberá recabar con carácter previo al nombramiento el informe favorable exigido por el RD 364/1995, pues resulta aplicable analógicamente a ese supuesto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/357c1d518b12f02aa0a8778d75e36f0d/20250806>

- (Roj: STS 2599/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 733/2025, de 10 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el "mínimo de percepción" en las concesiones del transporte de viajeros puede establecerse, potestativamente, en los pliegos reguladores de la concesión, pero en el caso de que así se haga, forma parte del régimen tarifario y, en consecuencia, está sujeto a la obligación de revisión anual de carácter general de las tarifas, pues normativamente así se establece.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d9eb08cf80c80934a0a8778d75e36f0d/20250619>

- (Roj: STS 2744/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 749/2025, de 12 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la existencia de un contrato de arrendamiento vigente de unos terrenos sobre los que se proyecta una instalación eléctrica fotovoltaica no constituye un obstáculo para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación, pues las instalaciones eléctricas poseen, "ex lege", utilidad pública. De otro lado, en la relación indi

vidualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación no pueden incluirse los terrenos arrendados, por ser el contrato de arrendamiento título hábil suficiente para su libre disposición, siempre que ese uso esté pactado en el contrato.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f6d0cda1033717aca0a8778d75e36f0d/20250625>

- (Roj: STS 3211/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 767/2025, de 16 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que cuando la entidad local asuma la gestión directa de un servicio público local mediante la modalidad de gestión por la propia entidad local o por un organismo autónomo local, resulta exigible la previa valoración de las repercusiones y efectos sobre el cumplimiento estricto de los objetivos derivados de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y en los supuestos en que la entidad local asuma la gestión directa del servicio público local mediante una entidad pública empresarial local o por una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública, es exigible una justificación reforzada acerca del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para la Hacienda local.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/da1cfc9e7086ce0fa0a8778d75e36f0d/20250717>

- (Roj: STS 2749/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 773/2025, de 17 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS anula el acuerdo de la Diputación Provincial por el que desistió del procedimiento y se reconoce a la actora el derecho a continuar el concurso específico de provisión de diversos puestos de trabajo de la Diputación al que fue admitida conforme a las bases de la convocatoria. La Sala considera que no cabe el desistimiento de la Administración en los procesos selectivos si la Ley por la que se rigen no lo contempla expresamente y que los aspirantes admitidos a un proceso selectivo tienen derecho a realizar las pruebas en que consiste.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/48bf3cc6db559bcc0a8778d75e36f0d/20250625>

- (Roj: STS 2682/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 771/2025, de 17 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS ordenar a la Administración General del Estado que clasifique a los Cuerpos Especiales de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, del Ejército del Aire, de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa y de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia dentro

del Grupo B. La Sala entiende que aunque el reconocimiento de una categoría profesional precisa de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, ello no puede ser un obstáculo para su reconocimiento, sino que será ese el procedimiento que la Administración demandada deberá seguir para cumplir esta sentencia.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f81e9ed6e229d9dba0a8778d75e36f0d/20250625>

- (Roj: STS 2746/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 770/2025, de 17 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que un miembro de una corporación local está legitimado como interesado para promover la revisión de oficio de un acto o acuerdo de la corporación local de la que forma parte siempre que haya votado en contra o no haya podido participar en su adopción. No obstante, para la admisión de una pretensión de esa naturaleza es preciso que cumpla también los demás requisitos establecidos normativamente, sin que el hecho de no haber recurrido jurisdiccionalmente ese acto o acuerdo pueda ser, por sí solo, suficiente para inadmitir la solicitud, pues se requiere mala fe o abuso de derecho.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8b694f37e12f6839a0a8778d75e36f0d/20250625>

- (Roj: STS 3160/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 774/2025, de 17 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la aplicación de los principios constitucionales del mérito y la capacidad exige que los aspirantes de la denominada "relación complementaria" solo pueden acceder a las plazas vacantes por renuncia de algunos de los aprobados iniciales, cuando ya se hayan ofrecido, con carácter previo, a los aprobados iniciales, pues la finalidad de la lista complementaria es impedir que queden plazas vacantes, que es lo mismo que asegurarse que todas las plazas se cubran. Debiendo ajustarse las bases correspondientes a tal interpretación. De manera que al socaire de la norma no puede alterarse el orden de puntuación en la elección de plazas para preterir a los que tuvieron una mejor puntuación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c608c2b7bf5964d6a0a8778d75e36f0d/20250710>

- (Roj: STS 2986/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 777/2025, de 18 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que, ante un supuesto de suspensión o paralización de los trabajos de ejecución de un contrato de obras, no imputable al contratista, el conocimiento por parte del contratista, al inicio de los trabajos, de que va a tener lugar dicha suspensión o

paralización, en principio y salvo circunstancias que puedan concurrir en cada caso concreto, no excluye ni minorra la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7fe2b58abbb48917a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 3027/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 788/2025, de 19 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que la configuración del servicio de guardería rural exige que la norma reguladora delimite, concreta y acabadamente, el servicio que lo constituya y, para el caso que pretenda ser establecida una tasa por la prestación del servicio, es necesario que se trate de un servicio de vigilancia especial, en el que sean identificables sus rasgos distintivos del servicio de vigilancia general; y que beneficie particularmente a los titulares de las fincas destinatarios del servicio. El servicio de guardería rural es compatible con la guardería privada cinegética, por lo que puede imponerse a los propietarios de las fincas por ser un servicio que integra unas prestaciones distintas que van dirigidas a todas las fincas rústicas del municipio. El servicio de guardería rural requiere del reconocimiento de un estatuto de derechos y deberes de los destinatarios del servicio que sean propios y específicos, y que les reporte un beneficio especial respecto del resto de los vecinos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c9dd57630662b773a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2946/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 801/2025, de 23 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la localización permanente de un técnico de seguridad alimentaria a través del teléfono móvil corporativo no genera, por sí sola, derecho a percibir una gratificación con carácter permanente y periódico, a no ser que se acredite que viene acompañada de otras limitaciones que objetivamente restrinjan de manera significativa su facultad de administrar libremente el tiempo durante el cual sus servicios no son requeridos y pueda dedicarlo a sus propios intereses.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1a9f90a4cea02d85a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2956/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 802/2025, de 23 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la movilidad voluntaria interadministrativa de los policías locales que acceden a dicha condición en otro ayuntamiento, tras la superación de un

proceso selectivo de promoción interna horizontal, tiene un régimen jurídico propio que queda al margen de la movilidad voluntaria interadministrativa sin acceso a la Administración de destino, por provisión de puestos de trabajo, pues la movilidad con acceso implica adquisición de la condición de funcionario en la Administración de destino y situación de excedencia en la de origen y en el caso examinado de movilidad por promoción horizontal a otro ayuntamiento de un agente de la policía local, el grado personal que corresponde es el asignado al puesto de agente en el ayuntamiento de destino, sin que sea convalidable el grado adquirido por el desempeño del puesto de agente en el ayuntamiento de origen, ya que no se puede invocar el principio de igualdad para instar el reconocimiento del grado consolidado como agente en otro cuerpo de policía local de un municipio distinto, puesto que no se corresponde con el principio de autonomía local y lo que genera es, precisamente, una situación de desigualdad entre funcionarios.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/222947968df3b6aea0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2961/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 793/2025, de 23 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que, de acuerdo con el principio de irretroactividad, los funcionarios que antes de la reforma de la normativa de aplicación, solicitaron y se les reconocieron los servicios prestados como contratados laborales, al estar consolidados, podrán solicitar y percibir en la cuantía que tuvieron al tiempo de perfeccionarse como contratado laboral y los trienios una vez perfeccionados, pasan a tener el mismo régimen jurídico que los trienios que han sido devengados siendo funcionario de carrera en la cuantía que tenía cuando se consolida el trienio sometido a las actualizaciones aprobadas por las leyes de presupuestos de acuerdo con la normativa estatal funcional.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/db24c74a21e22e8ba0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 3205/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 799/2025, de 23 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que el plazo para el cómputo de la prescripción del derecho a pedir el reembolso del coste de las garantías, en los casos en que la administración incumple su deber de devolverlas de oficio, se contará desde el momento en que la administración devuelva la garantía que se hubiese constituido, pues la devolución de la garantía prestada no está supeditada más que a la firmeza de la anulación del acto recurrido, sin necesidad de intimación del obligado o intervención de la autoridad judicial. La administración tributaria debe

proceder a la devolución de la garantía de manera espontánea, es un acto debido. No existe razón alguna para retrasar la devolución.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/2089d49bd0609dd5a0a8778d75e36f0d/20250717>

- (Roj: STS 3024/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 808/2025, de 24 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reafirma la doctrina jurisprudencial que exige que las limitaciones a la comercialización de estancias turísticas en viviendas de uso residencial deben estar justificadas en razones imperiosas de interés general y respetar los principios de proporcionalidad y necesidad. Las normas urbanísticas del plan especial de protección, en cuanto prohíben el uso terciario de vivienda turística, mientras que en la misma área y subámbito, en las mismas condiciones, se permiten otros usos terciarios, oficinas y hotelero, son conformes a los principios de proporcionalidad y necesidad ínsitos en razones imperiosas de interés general y al principio de igualdad, en su vertiente de no discriminación normativa, por estar ampliamente reconocidos esos usos en otros subámbitos, lo que proporciona un equilibrio en el conjunto del área afectada por el plan, necesario para la consecución del objetivo de protección.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3129086eaacc44d2a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 3177/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 814/2025, de 24 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como criterio interpretativo que una vez firme una resolución administrativa restrictiva de derechos, como pueda ser una orden de restauración de la legalidad urbanística, frente a los posteriores actos de ejecución y consecuentes requerimientos que se notifiquen a los interesados de cara a su cumplimiento, no cabe ya cuestionar la legalidad de dicho acto originario, únicamente los aspectos propios de la propia ejecución y, por tanto, siendo firme la resolución dictada en un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no puede oponerse la prescripción y/o caducidad de dicho procedimiento con ocasión de la impugnación de la resolución que acuerde la ejecución forzosa de aquélla.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/789d8ea31377460da0a8778d75e36f0d/20250710>

- (Roj: STS 2943/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 820/2025, de 25 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que cuando el funcionario presta servicios en régimen de turnos en los que se incluyen turnos de noche y festivos, si esos servicios se prestan dentro del horario de la jornada

ordinaria de trabajo, el funcionario tiene derecho a su retribución en periodos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios y demás permisos retribuidos, pues la especial penosidad que ello implica tiene una traducción en las retribuciones que se plasma en un específico concepto retributivo que, si se reconoce, se integra en la retribución ordinaria y regular que se percibe aunque, de hecho, no se presten esos servicios en período de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios y demás permisos retribuidos. Cosa distinta será el concepto por el que se retribuyen o cómo se cuantifica su importe. En el ámbito de la función pública local el plazo de prescripción del derecho a reclamar cantidades adeudadas por los anteriores conceptos es el de cuatro años previsto en la LGP, visto el silencio a este respecto de la TRLHL, pues es la regla general de los créditos frente a las Administraciones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0f25eac87c38ff76a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2948/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 834/2025, de 25 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que el tiempo trabajado para una empresa adjudicataria del servicio público sanitario puede ser tenido en cuenta a efectos del reconocimiento de servicios previos a la Administración Pública, pues lo que se tiene en cuenta para tal consideración es la naturaleza pública del servicio sanitario prestado a los usuarios y no la naturaleza de la entidad gestora.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e7a65446e5fe79a3a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2950/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 832/2025, de 25 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara el derecho del funcionario municipal en régimen de turnos a percibir la retribución por días festivos y nocturnidad durante los períodos de vacaciones, situaciones de incapacidad temporal, días de libre disposición y demás permisos retribuidos, así como a percibir las horas extraordinarias o de exceso de jornada con arreglo a la fórmula expuesta (FJ 5), todo ello con efectos retroactivos a los cuatro años anteriores a la solicitud inicial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5fa4ce6571d80e88a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 2974/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 848/2025, de 26 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que para la clasificación como contratista de obras con las Administraciones Públicas, el órgano de clasificación debe valorar la solvencia económica y

financiera conforme a los criterios reglamentariamente previstos que, en el caso de sociedades, se determina por el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil y en dicha valoración, la Administración debe evaluar y analizar las cuentas anuales correspondientes teniendo, además, en cuenta los resultados y manifestaciones contenidos en el informe de auditoría de conformidad, resultando posible denegar la clasificación solicitada cuando en el citado informe se evidencien circunstancias que permitan poner en cuestión, razonablemente, la veracidad, integridad y fiabilidad del importe contable del patrimonio neto y, por consiguiente, la solvencia económica y financiera de la sociedad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/944928d43971f3e9a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 3030/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 849/2025, de 26 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la casación interpuesta, confirmando la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a la resolución de adjudicación del contrato de concesión de servicio público, pues la entidad recurrente participó en la licitación pública del contrato de concesión de servicio público de cafetería conociendo tanto el importe del valor estimado del contrato como los elementos que habían llevado a su fijación porque así se recogía en los pliegos del contrato que no se impugnaron, por lo que, en un principio, ese valor ha quedado ya firme e inatacable, no alcanzando, de otro lado, los tres millones de euros para poder admitir a trámite el recurso especial interpuesto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1341d385058f345fa0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 3032/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 853/2025, de 26 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece como doctrina jurisprudencial que no rigen en la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística la normativa contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el procedimiento de aprobación de las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de que pudiera establecerse remisión expresa en la normativa autonómica, pues en el ámbito urbanístico, la legislación sectorial, ahora competencia de las Comunidades Autónomas, contempla una normativa que regula pormenorizadamente la materia, de tal forma que la regulación de un procedimiento específico para la aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de ordenación comporta la no aplicación de la normativa general de aprobación de las disposiciones generales. De otro lado, la documentación en su caso exigible por la normativa autonómica no requiere simplemente exteriorizar de manera ritual o meramente formal el respeto al principio de igualdad de género, sino que lo que requiere y le

es exigible es que exprese una justificación suficiente del respeto, evaluación y adecuación sustantiva de las determinaciones del plan al principio transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/198772e3d5992600a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STS 3142/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 856/2025, de 26 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que un área metropolitana no puede establecer, mediante la ordenanza fiscal reguladora del recargo sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme con la habilitación establecida en TRLHL, una exención en dicho recargo para determinados sujetos pasivos que se encuentren sujetos y no exentos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como lo son los bienes inmuebles rústicos y por las mismas razones, un área metropolitana no puede establecer, en la ordenanza fiscal reguladora del recargo sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, una reducción a la cuota íntegra del dicho recargo. En cualquier caso, es improcedente excluir determinadas clases de bienes, como los BICEs, de ese sistema de reducciones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/499e44b08f1f45bba0a8778d75e36f0d/20250710>

- (Roj: STS 3500/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 857/2025, de 27 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que un elemento esencial de la tasa, como es el tipo de gravamen, que se aplica sobre otras magnitudes para el cálculo de la cuota tributaria, debe aparecer claramente determinado en la propia ordenanza o en los anexos publicados junto con la misma, pues normativamente así se establece. Un Ayuntamiento -en uso de su autonomía local- sí puede establecer en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en los supuestos de aprovechamiento especial un tipo de gravamen del 1,5% para supuestos de aprovechamiento especial ligero, y del 3,5% para supuesto de aprovechamiento especial intenso. Sí resulta admisible que un Ayuntamiento -en uso de su autonomía local- grave únicamente los aprovechamientos hechos por instalaciones destinadas a la distribución y al transporte de la energía eléctrica y del gas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/64fa9a74ebc77a1da0a8778d75e36f0d/20250710>



Tribunales Superiores de Justicia

- (Roj: STSJ PV 1650/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 239/2025, de 6 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, pues la adquisición de la condición jurídica de funcionario de carrera requiere necesariamente la participación en un procedimiento selectivo abierto bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad con publicidad de la convocatoria, sin perjuicio de que, bajo el sistema de concurso oposición, puedan ser valorados los servicios prestados como funcionario interino. Las pretensiones ejercitadas de conversión de la relación jurídica de interinidad en la relación propia de funcionario de carrera, o bien de personal fijo con estatuto equivalente, no encuentran respaldo en el principio de interpretación conforme ya que el marco jurídico interno resulta totalmente incompatible con ellas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7d1d9ca02de77003a0a8778d75e36f0d/20250624>

- (Roj: STSJ PV 1676/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 238/2025, de 6 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

La recurrente, funcionaria interina sin acreditación del perfil lingüístico de euskera, impugna la Orden de convocatoria de procesos especiales y excepcionales de consolidación de empleo en la Administración General del País Vasco, alegando vulneración del derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad por la exigencia desproporcionada del conocimiento del euskera en todas o casi todas las plazas ofertadas, sin que la Administración haya justificado la necesidad real de dicho requisito para el desempeño de las funciones, y cuestiona la valoración del euskera como mérito y la posible desviación de poder o fraude de ley en la convocatoria.

La sentencia reafirma la validez del sistema de asignación y valoración de perfiles lingüísticos en la función pública vasca, confirmando que la exigencia del conocimiento del euskera como requisito o mérito en procesos de consolidación de empleo es constitucional y proporcional cuando se basa en las relaciones de puestos de trabajo y la normativa autonómica vigente, y que la valoración del euskera puede realizarse separadamente del resto de méritos sin vulnerar el derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3cdb47a54a18163ba0a8778d75e36f0d/20250624>



- (Roj: STSJ PV 1645/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 250/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, pues la atribución a la autoridad ambiental de la función de evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, no excluye la supresión de las potestades municipales de control e inspección de tales actividades industriales para asegurar el resto de finalidades previstas en la legislación administrativa.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a8a80b90d5e5c59da0a8778d75e36f0d/20250624>

- (Roj: STSJ PV 1651/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 243/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando que no procede el otorgamiento de la licencia por silencio administrativo positivo, pues en ningún caso se obtendrán obtenidas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico y no hay discrepancia el hecho de que el suelo sobre el que se pretende desarrollar la actividad es precisamente el del vertedero y en el mismo el planeamiento no consiente más usos que los transcritos, entre los que manifiestamente no se encuentra el que pretende desarrollar la apelante, con expresa prohibición de todos los demás.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ed548338c44bb216a0a8778d75e36f0d/20250624>

- (Roj: STSJ PV 1794/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 251/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, pues la norma de aplicación configura un sistema de acceso a cada una de las categorías basado en la promoción interna, esto es, mediante proceso selectivo de ascenso desde la categoría inmediatamente inferior. Éste es el espíritu de la norma.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/2b6a20c4d143cc71a0a8778d75e36f0d/20250703>



- (Roj: STSJ PV 1816/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 252/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

Se considera ajustada a derecho la exigencia del perfil lingüístico 2 para las plazas convocadas y se desestima la pretensión de la recurrente de aplicar el régimen transitorio para acreditar el perfil, al no acreditar que concurren las circunstancias específicas que habilitan dicha excepción.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/86427ab6a7e92838a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STSJ PV 1777/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 208/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, pues normativamente se exige que la selección de personal interino se realice mediante tribunales compuestos por funcionarios de carrera, no pudiéndose delegar en sociedades limitadas, configurando ello una omisión total del procedimiento legalmente establecido como causa de nulidad de pleno derecho.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f957919af809d024a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STSJ PV 1779/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 209/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmándose el calendario laboral para 2022, pues no siendo controvertido que el calendario laboral debe de ser objeto de negociación y que la legislación aplicable no impone que el calendario se aprueba previo acuerdo, no puede invocarse el acuerdo de UDALHITZ. En ese sentido, la negociación se ha producido y el ayuntamiento incluso modificó su posición, sin que le sea exigible una negociación hasta que satisfagas las aspiraciones sindicales, por cuanto ello sería tanto como hacer prevalecer siempre la posición de estos toda vez que, de no ser así, podría no llegarse nunca a un acuerdo y que no se aprobasen instrumentos de ordenación de los recursos humanos tan importantes como el calendario.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3bcdcc982cc97b09a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STSJ PV 1835/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 211/2025, de 7 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

La sentencia reafirma la prohibición de establecer limitaciones temporales arbitrarias en la valoración de méritos y la discriminación basada en la administración donde se prestó el servicio en procesos selectivos, extendiendo esta doctrina a los procesos extraordinarios de estabilización, y subraya que la finalidad de estos procesos es la estabilización de plazas y no de personas,

rechazando cualquier privilegio que predetermine resultados en favor de determinados aspirantes.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4fd9cad0358f3be9a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STSJ PV 1581/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 206/2025, de 8 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, declarándose la nulidad de las bases de convocatoria que establecen la exigencia y valoración desproporcionada del perfil lingüístico III, por vulnerar el derecho de igualdad y los principios de mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/2acd0e6ad2963b24a0a8778d75e36f0d/20250609>

- (Roj: STSJ PV 1790/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 207/2025, de 9 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, reconociendo el derecho de Delta Seguridad, S.A. a que se le abonen los intereses de demora derivados de las cantidades reconocidas en la sentencia, así como los intereses sobre dichos intereses desde la interposición del recurso; se anula la resolución administrativa que denegó dicho pago.

El tribunal fundamenta su decisión en la inaplicabilidad del artículo 216.4 del TRLCSP por falta de presentación de facturas con los importes reclamados, pero reconoce la aplicación supletoria del artículo 1.100 del Código Civil para el pago de intereses de demora por retraso en el cumplimiento de la obligación, dado que la administración demoró el pago tras la resolución judicial que corrigió la interpretación contractual errónea, garantizando así la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/9aa2a5abfa286adfa0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STSJ PV 1815/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 210/2025, de 9 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, pues para que pudiera invocarse el principio de igualdad sería necesario que los apelantes acreditaran que se encuentran en idéntica situación que aquellas personas cuyas plazas han sido convocadas en la OPE, pero, sin embargo, esto no se ha producido.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4a8ddfa90dae2ba2a0a8778d75e36f0d/20250703>

- (Roj: STSJ PV 1896/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 253/2025, de 12 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la ilegalidad de la exclusión de una persona del proceso selectivo convocado, pues la previsión de 72 horas, como antelación mínima para la celebración de los sucesivos ejercicios, debe considerarse que se refiere a un periodo temporal hábil y no natural, por lo que, en el presente caso, al existir desde el anuncio y la fecha de citación para la realización de la entrevista fin de semana, sábado y domingo, periodo inhábil en el cómputo de los plazos por días y horas, no se cumplió con la exigencia del plazo mínimo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f11e2a54dafcb85ca0a8778d75e36f0d/20250708>

- (Roj: STSJ PV 1903/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 229/2025, de 13 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, reconociéndose legitimación activa limitada a la impugnación del perfil lingüístico asignado al puesto que ocupa la trabajadora temporal, pero se desestima el recurso en cuanto a la impugnación general de la RPT y los requisitos de titulación, pues la recurrente no puede acomodar la titulación que ostenta (diplomada en turismo) para ampliar su esfera jurídica y poder aspirar a un mayor número de puestos de trabajo. En ese sentido, no ha quedado desvirtuado que el juicio de racionalidad que hace el Ayuntamiento sea contrario a derecho, irracional o desproporcionado.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bfc07c9d80780db5a0a8778d75e36f0d/20250708>

- (Roj: STSJ PV 1900/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 259/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, disponiendo que no se ha cumplido la sentencia con la mera incoación del procedimiento administrativo, debiendo continuarse con la ejecución de la sentencia para que el ayuntamiento remita las actuaciones realizadas y dicte resolución que ponga fin al procedimiento, pues si se viene a sostener que la ejecución de la sentencia está ya cumplida con el Decreto 73/2023 de 21 de junio (que únicamente acordaba la incoación de procedimiento de restauración de la legalidad) entonces el propio Auto que disponía la ejecución forzosa el 31-5-2024 carecería de sentido alguno pues nada habría ya que ejecutar. Por el contrario, en absoluto cabe entender que con la mera incoación de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística se ve cumplida la sentencia pues esta, en el fallo, no contiene tan simple mandato sino que dispone la demolición de unas obras con el alcance expresado en dicho fallo y, precisamente determinar el concreto contenido material en que se plasme dicho mandato es lo que debe ser resuelto en el seno de ese expediente de restauración de la legalidad

urbanística para lo cual, lógicamente, lo primero que debe obtenerse es el dictado de la resolución que ponga fin a dicho expediente y, dictado ello, será igualmente en el seno de la ejecución de la sentencia en la que deba resolverse si lo así acordado por el ayuntamiento se ajusta al fallo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/78968eda4241c4d5a0a8778d75e36f0d/20250708>

- (Roj: STSJ PV 2026/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 264/2025, de 14 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, reconociendo el derecho de la demandante a participar y continuar en el proceso selectivo en el que fue excluida en condiciones de igualdad real con el resto de aspirantes, pues se considera discriminatorio el requisito de altura mínima que afecta desproporcionadamente a las mujeres sin justificación objetiva, y en la ausencia de límites legales para la revisión de oficio en este caso, ya que no hay justificación alguna de la fijación del requisito de estatura mínima y la fijación de uno concreto para hombres y para mujeres.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/912666470f1f2500a0a8778d75e36f0d/20250710>

- (Roj: STSJ PV 2004/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 240/2025, de 21 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

TSJ desestima la apelación interpuesta, pues cabría afirmar que situaciones como las de autos, una caída cuya dinámica concreta es algo vaga, derivada de un ligero balanceo generado por una arqueta al ser pisada, serían subsumibles en el “riesgo general de la vida” que impide establecer una imputación objetiva entre la lesión y el funcionamiento normal o anormal del servicio público y a la vista de lo sucedido, no puede apreciarse que la lesión sea jurídicamente imputable a una esfera de riesgo relevante creada por la administración.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d835caf46c4cb6f2a0a8778d75e36f0d/20250709>

- (Roj: STSJ PV 1988/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 279/2025, de 21 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, declarando la legalidad de la base novena del proceso selectivo convocado, pues la valoración del desempeño profesional en comisión de servicios es un mérito válido y no discriminatorio.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bd4e7196ecd27302a0a8778d75e36f0d/20250709>



- (Roj: STSJ PV 2120/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 255/2025, de 27 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

La sentencia clarifica que las resoluciones administrativas internas que regulan la gestión de la formación continuada en el ámbito sanitario no tienen carácter reglamentario ni requieren negociación colectiva previa, siempre que no modifiquen planes o fondos de formación ni alteren derechos laborales, delimitando así el alcance de la potestad organizativa de la administración sanitaria y la materia reservada a negociación colectiva.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b50901dce78b5195a0a8778d75e36f0d/20250715>

- (Roj: STSJ PV 2140/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 253/2025, de 27 de mayo de 2025. Sala de lo Contencioso.

TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando el bloqueo al acceso de los recurrentes a los distintos sistemas operativos y de almacenamiento del ayuntamiento, pues se valora como justificada y proporcionada la actuación administrativa, ya que los librados sindicales no necesitan acceder a las aplicaciones policiales, a las carpetas y correos, que atañen estrictamente al desarrollo de las funciones policiales, como tampoco pueden acceder a otros enlaces sindicales, habida cuenta de que conocer qué atestados se han levantado, qué diligencias judiciales se realizan, qué operaciones se autorizan o se convocan o qué informes concretos se instruye, son actuaciones que corresponden a la actuación policial y no se prueba que con las limitaciones establecidas no se permita recibir la más completa información ni investigar e informarse de las cuestiones que afectan al personal de la entidad. Lo que no puede pretenderse al amparo de la libertad sindical es acceder a datos y aplicaciones que son necesarios para el uso estricto de la función policial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5d4330c22b3b4f9aa0a8778d75e36f0d/20250715>

- (Roj: STSJ PV 2146/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 298/2025, de 3 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

TSJ estima la apelación interpuesta, respecto a la actuación material en vía de hecho del ayuntamiento demandado, que se declara disconforme a Derecho, ordenándose el cese de la misma, con restitución de los terrenos al estado en que estaban antes de la ocupación, pues la rampa donde se ejecutaron las obras era de titularidad de la comunidad de propietarios y verificado que la misma se ocupó por el ayuntamiento sin ningún trámite previo y es evidente que debe declararse que el mismo actuó en vía de hecho.

La sentencia destaca la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de actuaciones materiales de la Administración constitutivas de vía de hecho, incluso cuando se discute la titularidad privada del terreno ocupado, pudiendo resolver esta cuestión a título pre-judicial. Además, subraya la necesidad de respetar la titularidad privada y los procedimientos legales previos para la ocupación de terrenos en proyectos públicos, reafirmando la protección frente a ocupaciones ilegales sin expediente expropiatorio.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/204c0325cdb148f2a0a8778d75e36f0d/20250715>

- (Roj: STSJ PV 2293/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 299/2025, de 4 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, pues el PAU no está sujeto a evaluación ambiental estratégica, ya que es un instrumento de ejecución urbanística, no un plan de ordenación urbanística, por lo que no encaja en los planes sometidos a dicha evaluación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/602bd0dc76147fa6a0a8778d75e36f0d/20250729>

- (Roj: STSJ PV 2277/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 239/2025, de 9 de junio de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ estima la apelación interpuesta, denegando el abono de las primas por jubilación anticipada voluntaria y por renuncia incentivada de la condición de funcionario de carrera, pues el TS ha resuelto que indemnizaciones como las reconocidas en el acuerdo ahora analizado son contrarias a derecho y no tienen cabida en nuestro sistema, pues de tener esa naturaleza retributiva, su percepción pugna con el carácter estatutario y no convencional o pactado de la relación funcional, lo que implica que la estructura retributiva del funcionario público viene determinada por una norma legal, no puede innovarse mediante pactos o mediante resoluciones administrativas o disposiciones contrarias a la normativa básica.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e4ef08eb5471c453a0a8778d75e36f0d/20250729>

- (Roj: STSJ PV 2307/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 245/2025, de 9 de junio de 2025.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando que no procede transformar la relación temporal en relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera, pues, primeramente, no opera el silencio positivo ya que no cabe interpretar que cualquier petición planteada por los interesados a la que no se dé respuesta expresa por parte de la administración pueda dar lugar, por aplicación del silencio, a que un sujeto, sin haber superado ningún proceso

selectivo, adquiera la condición de funcionario público (FJ 5). Además, no toda interinidad prolongada en el tiempo es equivalente a la existencia de abuso en el uso de las contrataciones temporales. Así, para que se llegue a la conclusión de que se ha producido éste, es preciso que se acredite que el funcionario interino fue utilizado para el desarrollo de labores estructurales que requerían la creación de una plaza para su desempeño. De manera que se exige una labor probatoria de las circunstancias en que se produjeron los nombramientos y ceses que, en el caso que nos ocupa, no nos consta que se haya llevado a cabo. En cualquier caso, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, aun cuando se apreciase la existencia de tal abuso, la solución frente a este no puede ser la pretendida por los apelantes, dado que no tiene encaje en nuestro sistema jurídico.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3c88fa3d7248fa33a0a8778d75e36f0d/20250729>

- (Roj: STSJ PV 2299/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 247/2025, de 10 de junio de 2025.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la anulación de la sanción impuesta por usar la tarjeta de fichaje de su madre, quien estaba de baja médica, para registrar su horario laboral, pues lo que se sanciona son aquellas conductas que se realicen con la intención de evadir los sistemas de control horario, o para impedir la detección de los incumplimientos horarios. De manera que, para que pueda entenderse que un sujeto ha incurrido en esta falta, es preciso que su conducta esté orientada a ese fin concreto. No es suficiente, pues, con que exista un uso indebido o negligente de los sistemas de fichaje, dado que lo que se castiga no es eso, sino la evasión del control horario. Sin embargo, se dio por buena la explicación de que la máquina de fichaje detectó, por error, la tarjeta de la madre de la interesada, lo que habría provocado que una salida y una entrada quedaran registradas en ella. De este modo, es la propia apelante quien eliminó la posibilidad de aplicar el tipo pretendido, en la medida en que este requiere una intencionalidad que aquella no ha razonado que se diera en este caso.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/966ec32546ec3b09a0a8778d75e36f0d/20250729>

- (Roj: STSJ PV 2304/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 272/2025, de 10 de junio de 2025.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la legitimación de la Administración del Estado para exigir la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por incrementos retributivos aprobados, pues no estamos ante un supuesto de ejercicio de las competencias forales en materia de tutela financiera de las entidades locales, sino ante el control del cumplimiento de la normativa básica del Estado, en lo que se refiere a medidas de control del gasto público. No obstante, y aun cuando admitiésemos a efectos puramente dialécticos que estamos en presencia de un supuesto de tutela financiera, tampoco en este caso la competencia sería de

los Territorios Históricos, pues la competencia foral sobre tutela financiera no alcanza a los instrumentos de control del gasto público u orientados a los objetivos de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero (FJ 3). Se debe condenar a la administración demandada a exigir a sus empleados públicos las cantidades que, en su caso, hayan percibido indebidamente como consecuencia de la creación del fondo que se está anulando, pues al anularse el acuerdo impugnado, hay que dejarlo sin efecto y poner en marcha todas las medidas precisas para la restitución de la situación anterior a su aprobación. Evidentemente, estas medidas incluyen a recuperación del dinero que haya sido cobrado de forma indebida por los empleados del ayuntamiento (FJ 4) y lo cierto es que la legislación estatal es clara en cuanto al límite en el incremento de las retribuciones de los empleados públicos y ese límite se aplica con independencia de que el ayuntamiento tenga o no superávit.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d1939b4b62a876e4a0a8778d75e36f0d/20250729>

- (Roj: STSJ PV 2398/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 294/2025, de 19 de junio de 2025.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, pues se declara probada la dinámica del accidente, reventón de la rueda delantera de la bicicleta al introducirse en uno de los surcos existentes en el pavimento defectuoso, y su vinculación con un defectuoso mantenimiento de la calzada por parte del ayuntamiento.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b8f13a83efcd2995a0a8778d75e36f0d/20250801>

- (Roj: STSJ PV 2422/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 331/2025, de 24 de junio de 2025.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando que no ha existido inactividad administrativa por parte del Ayuntamiento por falta de respuesta a múltiples quejas y solicitudes de información respecto a molestias y actividad en un local comercial cerrado, pues la recurrente y ahora apelante no tiene un derecho incondicionado a obtener lo que pretende, sino sólo a que el Ayuntamiento actúe en el marco legalmente previsto y este marco, en este caso, implica dar respuesta, positiva o negativa, a sus escritos, lo que ha venido haciendo, si no en todos los casos, por reiterativos de escritos anteriores, en la gran y sustancial mayoría de ellos, evidenciando tal cosa que no hay inactividad de la Administración en el concepto jurisprudencial y normativamente previsto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/419bc35d35dbe1eca0a8778d75e36f0d/20250804>



- (Roj: STSJ PV 2410/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 336/2025, de 25 de junio de 2025.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la concesión de licencia de obras para acondicionar una parte de un inmueble para uso de tanatorio sin crematorio, pues las actividades de tanatorio -a la que viene referidas las obras para las que se solicitó licencia- y la de crematorio son independientes tanto física como funcionalmente y la actividad de tanatorio es conforme con el régimen de usos previsto en el PGOU para la parcela sobre la que se ubica el Inmueble. Y sólo los usos de crematorio exigen el régimen de control administrativo previo que invoca la parte apelante. Así se comprende que la falta de pronunciamiento extenso de la sentencia sobre estos extremos no conlleva incongruencia omisiva, pues lo incongruente sería que tras haber declarado que la actividad no es la de crematorio se analizara el cumplimiento del régimen jurídico al que están sometidos los crematorios.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1b8a6a1915d51f4ca0a8778d75e36f0d/20250804>

- (Roj: STSJ PV 2530/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 340/2025, de 30 de junio de 2025.

El TSJ estima la apelación interpuesta, confirmando el baremo de méritos del concurso, pues ningún precepto de las normas aplicables impide la valoración como mérito de un perfil lingüístico de euskera inferior al que se exige para la plaza. La ponderación del mérito corresponde a la Administración, fijándose de modo reglado unos porcentajes máximos sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo, pero correspondiendo a aquélla la fijación de los porcentajes concretos, dentro de esos límites, en función del perfil lingüístico predominante en el cuerpo o escala o el perfil lingüístico asignado a la plaza. Por tanto, nada impide que la Administración, dentro de las facultades que tiene atribuidas, decida valorar como mérito el conocimiento del euskera para una plaza con un determinado perfil lingüístico con fecha de preceptividad no vencida, aunque dicho conocimiento del euskera no alcance el nivel requerido para dicha plaza. Tal valoración se hace, además, en el caso de autos, de modo proporcional a la acreditación del nivel de conocimiento del euskera.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/21eec9541babc519a0a8778d75e36f0d/20250807>

- (Roj: STSJ PV 2457/2025) Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 342/2025, de 1 de julio de 2025.

El TSJ estima la apelación interpuesta, ordenando la demolición de una construcción sin licencia en suelo no urbanizable, pues el carácter no legalizable de las obras denunciadas es un extremo que ha quedado firme y consentido. Además, no habían transcurrido de forma completa ese



plazo de 4 años de caducidad para el restablecimiento de la legalidad urbanística y además en el caso de suelo no urbanizable el referido plazo no rige para construcciones en este tipo de suelo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e15b0254b6718b72a0a8778d75e36f0d/20250807>

MUNDO LOCAL en EUROPA

Comité de las Regiones

- 167.º pleno, 2 y 3 de julio de 2025. DICTAMEN: Revisión del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

El CDR valora positivamente que el objetivo de la propuesta sea ampliar el ámbito de aplicación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para que contemple también a los trabajadores afectados por un despido inminente; subraya que se trata de una propuesta que ya había formulado en su Dictamen de 2018 sobre el Reglamento del FEAG.

<https://cor.europa.eu/es/nuestro-trabajo/dictamenes/cdr-2149-2025>

- 167.º pleno, 2 y 3 de julio de 2025. DICTAMEN: Una Europa más sencilla y rápida.

El CDR se congratula de la Comunicación de la Comisión cuyo objetivo es racionalizar el marco regulador, reducir las cargas administrativas y acelerar la transformación digital, lo cual se inscribe en un esfuerzo más amplio por simplificar la legislación de la Unión Europea y adaptar los procesos a las necesidades de todos los niveles.

<https://cor.europa.eu/es/nuestro-trabajo/dictamenes/cdr-0975-2025>

- 167.º pleno, 2 y 3 de julio de 2025. DICTAMEN: Equidad intergeneracional: Un enfoque local y regional para construir sociedades inclusivas y sostenibles

El CDR afirma que construir un futuro justo y sostenible para todas las generaciones es una responsabilidad compartida y una piedra angular del proyecto europeo. La equidad intergeneracional implica garantizar que las decisiones que se toman hoy —sobre finanzas públicas, medio ambiente, sistemas de atención y otros ámbitos— permitan el desarrollo de las generaciones actuales y futuras. Reconoce que la distribución desigual de los beneficios y las cargas de las políticas entre generaciones puede generar injusticia; por lo tanto, exige políticas que protejan



el bienestar de las generaciones futuras, a la vez que abordan los desafíos sociales y ambientales actuales de forma justa e inclusiva.

<https://cor.europa.eu/es/nuestro-trabajo/dictámenes/cdr-0369-2025>

- 167.º pleno, 2 y 3 de julio de 2025. DICTAMEN: Ciberseguridad de los hospitales y los prestadores de asistencia sanitaria

El CDR manifiesta su decepción por la ausencia del nivel regional y local en la Comunicación; considera preocupante esta omisión, ya que ignora la realidad de la propiedad y la gestión de los proveedores de atención sanitaria en dos tercios de los Estados miembros de la UE; pide a los Estados miembros que involucren plenamente a sus regiones en el diseño y la aplicación de cualquier estrategia de ciberseguridad.

<https://cor.europa.eu/es/nuestro-trabajo/dictámenes/cdr-0916-2025>

- 167.º pleno, 2 y 3 de julio de 2025. DICTAMEN: Una visión de la agricultura y de la alimentación.

El CDR aboga por que las regiones desempeñen un papel destacado en la gobernanza de los planes estratégicos, con garantías para evitar distorsiones de la competencia entre los agricultores.

<https://cor.europa.eu/es/nuestro-trabajo/dictámenes/cdr-0948-2025>

PUBLICACIONES

- IVAP. Administrazioa Euskaraz. n.º 129. Julio 2025.



Más información: <https://www.ivap.euskadi.eus/t59auUdaWar/R1>

- FEMP. CARTA LOCAL, Nº391, JULIO-AGOSTO



Más información: <http://femp.femp.es/files/842-412-fichero/CARTA%20LOCAL%20JULIO%202025%20N391.pdf>

- Gestión y Análisis de Políticas Públicas. Nueva época. Número 38 (julio 2025)

GAPP Número 38
Nueva época
Julio 2025
Gestión y Análisis de Políticas Públicas

Artículos / Articles

La investigación comparada de políticas públicas: una revisión de alcance
Comparative research in public policy: A scoping review
Tamara Lozano Cuevas / Rubén Arceybas, Juan Artalejo 6-26

El derecho de acceso a la información pública en España desde una perspectiva de género
The right of access to public information in Spain from a gender perspective
Rita Méndez, José Luis / María Belén, José Manuel 27-43

Políticas gubernamentales indolentes para luchar contra la corrupción: una propuesta analítica integradora
Inert governmental policies to combat corruption: an analytical integrative proposal
Pablo Soriano, Gonzalo / Avelino López, María Ángeles 44-62

Análisis de la apertura de datos por comunidades autónomas en España
Analysis of Open Government in regions in Spain
García-Romero, Cecilia / Albarola / Manolo Laco, Xosé María 63-84

Entrevistas / Interviews

El Estado como una institución pública de interés y propósito: transformando capacidades en el sector público español. Entrevista a Clara Madrid Martínez
Hernández Romero, Jesús / Cruz-Riarte de Goñi 85-95

Entre la teoría y la acción: Transformando la administración y la gestión pública en España. Entrevista a Manuel Pastor Sainza Parra
Hernández Romero, Jesús / Cruz-Riarte de Goñi 96-104

Reseñas / Book reviews

M. del Mar y Dong Young Kim: Policy responses to the COVID-19 pandemic: An international comparative approach
Tamara Lozano 105-108

ISSN: 1188-8951 - DOI: 10.24965/gapp.38.2025 - <http://gapp.inap.es>

Más información: <https://doi.org/10.24965/gapp.38.2025>

- Documentación Administrativa. Nueva Época. Número 14 (junio 2025)

da Número 14
Nueva época
Junio 2025
Documentación Administrativa

Presentación / Presentation

Introducción
De Castro García, María Esther / Fariña Ocasal, Ricardo 6-7

Artículos / Articles

Actualización de la información sobre los procesos de estabilización en el empleo público
Current updates on the official recruitment of stabilization processes in public employment
Cabrero Blanco, Federico Antonio 8-23

Derecho de acceso a la información pública en el sector público
Right of access to information in the Public Sector
Echeburu López, Oscar 24-43

Ejercicio de potestades administrativas e implicación de guías de trabajo en el empleo público (I) (I)
Exercise of Public Power and job Characteristics of Civil Servants
García-Casado, Eduardo 44-59

La innovación de los datos administrativos públicos de Andalucía
Official statistics of the public administrative data of Andalucía
García Hernández, Jesús 60-69

Capacidad de gobernanza y gobernanza pública experimental: El caso del Centro de Innovación Social y a Nivel de la Dirección de Málaga (I) (I)
Governance capabilities and innovative public services: The case of the Social Innovation Center La Horca of the Málaga Provincial Council (I) (I)
García-Velasco, Roberto / García-López, Pedro Manuel 70-106

La transparencia en el sector de empleo público: teoría, práctica y "revisión"
Transparency in access to public employment: Theory, practice and "review"
Rodríguez Vázquez, Jesús 107-127

La formación en transparencia y acceso a la información como mecanismo de lucha contra la corrupción
Training in transparency and access to information as a mechanism of fight corruption
Ovares-Rivero, Patricia 128-148

Crónica Internacional / International chronicle

El Estado administrativo en Ecuador: Un caso de reforma organizativa del segundo gobierno Trump
The Administrative state in the United States: Basis for organizational reform in the second Trump Administration
Durango-Correa, Walter 147-163

Crónicas / Chronicles

Sumario de la investigación documental sobre empleo público más significativa del primer período del año 2025
Summary of the research production on public employment with higher significance in the first period of the year 2025
Concepción García, José María / Martínez Suárez, Juan José 164-167

ISSN: 1188-8951 - <https://doi.org/10.24965/da.14.2025> - <http://www.revistaadministrativa.inap.es>

Más información: <https://doi.org/10.24965/da.14.2025>

CONVOCATORIAS DE INTERÉS

- «Comunicar en situaciones de emergencia: retos, estrategias y nuevos medios»



- **Fecha:** 3 de octubre de 2025
- **Lugar:** Universitat Pompeu Fabra
Carrer de la Mercè, 12
08002 Barcelona

- **Más información:** <https://gobiernolocal.org/comunicar-en-situaciones-de-emergencia-retos-estrategias-y-nuevos-mediosbarcelona-3-de-octubre-de-2025/>

- IX Cumbre Global Alianza para el Gobierno Abierto 2025



- **Fechas:**
Del 6 al 10 de octubre de 2025
- **Lugar:**
Palacio de Congresos Europa
Avda. de Gasteiz, 85
01009 Vitoria-Gasteiz

Más información: <https://spain.ogpsummit.org/p/#/overview>